



Gamesa

Informe Anual de Gobierno Corporativo 2007



ANEXO I
INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR
FECHA FIN DE EJERCICIO: 31-12-2007

C.I.F. A01011253

Denominación Social:

GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe. La columna CIF, NIF o código similar, que será de carácter no público, se rellenará en la totalidad de los casos en que sea necesario para completar los datos de personas físicas o jurídicas:

| NIF, CIF o similar | Otros datos |
|--------------------|-------------|
|--------------------|-------------|

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1

Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha de última modificación | Capital social (€) | Número de acciones | Número de derechos de voto |
|------------------------------|--------------------|--------------------|----------------------------|
| 28-05-2004 | 41.360.983,68 | 243.299.904 | 243.299.904 |

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí - No

| Clase | Número de acciones | Nominal unitario | Número unitario de derechos de voto | Derechos diferentes |
|-------|--------------------|------------------|-------------------------------------|---------------------|
|-------|--------------------|------------------|-------------------------------------|---------------------|

A.2

Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|---|--------------------------------------|
| CHASE NOMINEES LTD | 9,985 | 0,000 | 9,985 |
| IBERDROLA, S.A. | 19,250 | 0,000 | 19,250 |
| LOLLAND, S.A. | 0,000 | 5,000 | 5,000 |
| CORPORACIÓN IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A. | 0,001 | 9,249 | 9,250 |
| ARTISAN PARTNERS LIMITED PARTNERSHIP | 0,000 | 3,190 | 3,190 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|---|--|---|
| CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L. | 5,000 | 5,000 |
| CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. | 9,249 | 9,249 |
| FIFTH THIRD | 0,016 | 0,016 |
| THE BANK OF NEW YORK | 0,023 | 0,023 |
| CIBC MELLON | 0,036 | 0,036 |
| INVESTORS BANK AND TRUST | 0,034 | 0,034 |
| J.P. MORGAN CHASE & CO | 0,114 | 0,114 |
| STATE STREET NOMINEES LIMITED | 2,411 | 2,411 |
| MELLON TRUST | 0,399 | 0,399 |
| NORTHERN TRUST COMPANY (AVFC) | 0,143 | 0,143 |
| FIDELITY FUNDS | 0,014 | 0,014 |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

| Nombre o denominación operación | Fecha de la operación | Descripción de la del accionista |
|---|-----------------------------------|--|
| FRANKLIN RESOURCES, INC | Enero | Reducción de participación por debajo del 5%, desde el 7,91% |
| AMBER CAPITAL LP | 9/04/2007 | Reducción de participación en 0,247%, hasta el 4,854% |
| IBERDROLA, S.A. | 22/06/2007 | Adquiere un 1% adicional, hasta el 18,0% |
| CORPORACIÓN IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A. | 22/06/2007 2%, hasta el 12,78% | Reduce participación en un |
| IBERDROLA, S.A. | 4/10/2007 | Adquiere un 0,25% adicional, hasta el 18,25% |
| CORPORACIÓN IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A. | 4/10/2007 | Reduce participación en un 1% hasta el 11,78% |
| IBERDROLA, S.A. | 28/12/2007 | Adquiere un 1% adicional, hasta el 19,25% |
| CORPORACIÓN IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A. | 28/12/2007 9,25% | Reduce participación en un 2,53%, hasta el |

Ver nota (A.2) en el apartado G del presente informe.

A.3

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|---|--------------------------------------|
| Arregui Ciarsolo, Juan Luis | 0 | 1.131.030 | 0,465 % |
| Bergareche Busquet, Santiago | 3.850 | 0 | 0,000 % |
| Calvet Spinatsch, Jorge | 100 | 0 | 0,000 % |
| Carvajal Argüelles, Juan | 0 | 0 | 0,000 % |
| Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A. | 22.503.574 | 0 | 9,249 % |
| Fernández Martínez, Pascual | 30 | 0 | 0,000 % |
| Rodríguez-Quiroga Menéndez, Carlos | 300 | 0 | 0,000 % |
| Ulacia Arnaiz, Guillermo | 100 | 0 | 0,000 % |
| Vázquez Egusquiza, José María | 0 | 0 | 0,000 % |
| Velasco Gómez, Pedro | 500 | 0 | 0,000 % |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|--------------------------------------|
| RETOS OPERATIVOS XXI, S.L. | 1.131.030 | 0,465 % |
| % total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración | | 9,714 % |

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de opción directos | Número de derechos de opción indirectos | Número de acciones equivalentes | % sobre el total de derechos de voto |
|--|---------------------------------------|---|---------------------------------|--------------------------------------|
|--|---------------------------------------|---|---------------------------------|--------------------------------------|

Ver nota (A.3) en el apartado G del presente informe.

A.4

Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombre o denominación social relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|--|------------------|---|
| IBERDROLA, S.A. y CORPORACIÓN IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A. | Societaria | IBERDROLA, S.A., comparte al 50 % con BBVA la sociedad CORPORACIÓN IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., titular del 100 % de CORPORACION IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGIAS, S.A., que, a su vez, aglutina la cartera industrial gestiona conjuntamente por ambas. Entre sus principales participaciones cabe destacar el 9,250 % en el capital de la sociedad cotizada GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. |

Ver nota (A.4) en el apartado G del presente informe.

A.5

Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombre o denominación social relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|---|------------------|-------------------|
| IBERDROLA, S.A. | CONTRACTUAL | VER APARTADO C.2 |

A.6

Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí - No

| Intervinientes del pacto parasocial | % de capital social afectado | Breve descripción del pacto |
|-------------------------------------|------------------------------|-----------------------------|
|-------------------------------------|------------------------------|-----------------------------|

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí - No

| Intervinientes acción concertada | % de capital social afectado | Breve descripción del concierto |
|----------------------------------|------------------------------|---------------------------------|
|----------------------------------|------------------------------|---------------------------------|

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7

Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí - No

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8

Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % total sobre capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| 2.054.520 | | 0,84 % |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas |
|--|-----------------------------|
|--|-----------------------------|

Total:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

| Fecha de comunicación | Total de acciones directas adquiridas | Total de acciones indirectas adquiridas | % total sobre capital social |
|-----------------------|---------------------------------------|---|------------------------------|
|-----------------------|---------------------------------------|---|------------------------------|

Plusvalía / (Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo 0

A.9.

Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

A la fecha de aprobación del presente Informe se encuentra vigente la autorización dada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 25 de mayo de 2007, en virtud de la cual el Consejo de Administración quedaba habilitado para adquirir acciones propias. A continuación se transcribe el tenor literal del acuerdo adoptado por la referida Junta en el punto sexto del Orden del Día:

"Autorizar expresamente al Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en las siguientes condiciones:

- a.- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.
- b.- Las adquisiciones de acciones, que deberán estar íntegramente desembolsadas y libres de cargas y/o gravámenes se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- c.- Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley de forma que computando las que ya posea la Sociedad no exceda del 5% del capital social.
- d.- El precio mínimo de las acciones será su valor nominal y el precio máximo no podrá ser superior a un 5 % de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- e.- Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- f.- Las acciones adquiridas podrán ser enajenadas posteriormente en las condiciones que libremente se determinen.
- g.- La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses, derogando de forma expresa la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 25 de mayo de 2006, en la parte no utilizada.

A los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del Artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Finalmente y en relación a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1º del artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos bien sean de opción u otros contemplados en Planes de Incentivos de los que aquéllos sean titulares y/o beneficiarios conforme a lo legal, estatutaria y reglamentariamente previsto."

A.10

Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

Sí - No

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

Sí - No

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Sí - No

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

A.11

Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí - No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**B.1****Consejo de Administración****B.1.1**

Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros 15

Número mínimo de consejeros 3

B.1.2

Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el Consejo | Fecha primer nombramiento | Fecha Último nombramiento | Procedimiento de elección |
|--|----------------------------|---------------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------------------|
| Ulacia Arnaiz, Guillermo | | Presidente y Consejero Delegado | 13-12-2005 | 25-05-2007 | Junta General |
| Calvet Spinatsch, Jorge | | Vice presidente | 07-10-2005 | 25-05-2007 | Junta General |
| Arregui Ciarsolo, Juan Luis | | Consejero | 28-01-1976 | 25-05-2007 | Junta General |
| Bergareche Busquet, Santiago | | Consejero | 02-11-2005 | 25-05-2007 | Junta General |
| Carvajal Argüelles, Juan | | Consejero | 25-05-2007 | 25-05-2007 | Junta General |
| Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A. | Arrieta Durana, Luis Ramón | Consejero | 20-12-2004 | 25-05-2007 | Junta General |
| Fernández Martínez, Pascual | | Consejero | 25-05-2007 | 25-05-2007 | Junta General |
| Vázquez Egusquiza, José María | | Consejero | 25-05-2007 | 25-05-2007 | Junta General |
| Velasco Gómez, Pedro | | Consejero | 16-11-2007 | 16-11-2007 | Consejo de Administración Cooptación |
| Rodríguez-Quiroga Menéndez, Carlos | | Consejero y Secretario | 27-09-2001 | 25-05-2007 | Junta General |
| Número Total de Consejeros | | 10 | | | |

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

| Nombre o denominación social del consejero | Condición del consejero en el momento de cese | Fecha de baja |
|--|---|---------------|
| Arrieta Durana, Luis Ramón | Externo dominical | 25-05-2007 |
| Corporación IBV, Participaciones Empresariales, S.A. | Externo dominical | 25-05-2007 |
| Fernández-Lerga Garralda, Carlos | Externo dominical | 25-05-2007 |
| Madina Loidi, José | Externo Independiente | 25-05-2007 |
| Del Valle-Iturriaga Miranda, Rafael | Externo dominical | 16-11-07 |

B.1.3

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|---------------------------------------|---|--|
| Ulacia Arnaiz, Guillermo | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | Presidente y Consejero Delegado |
| Rodríguez-Quiroga Menéndez, Carlos | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | Secretario Consejero |
| Número total de consejeros ejecutivos | 2 | |
| % total del Consejo | 20 % | |

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su cargo |
|---|---|---|
| Arregui Ciarsolo, Juan Luis | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | IBERDROLA, S.A. |
| Velasco Gómez, Pedro | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | IBERDROLA, S.A. |
| Corporación IBV, Servicios Tecnológicos, S.A. | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. |
| Número total de consejeros dominicales | 3 | |
| % total del Consejo | 30 % | |

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

| Nombre o denominación del consejero | Perfil |
|-------------------------------------|--|
| Bergareche Busquet, Santiago | <p>Natural de Bilbao (Vizcaya), ocupa el cargo de Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.</p> <p>Es Licenciado en Derecho y en Ciencias Económicas por la Universidad de Deusto.</p> <p>En la actualidad es Vicepresidente del Grupo Ferrovial, S.A. (desde el 25 de enero de 2002), Consejero (desde el 23 de febrero de 1999) y miembro de su Comisión Ejecutiva, así como Presidente de Dinamia Capital Privado SCR, S.A. (desde el 12 de diciembre de 2002) y Consejero y miembro de la Comisión Ejecutiva de Vocento.</p> |

Ha sido Director General de BBVA, Presidente de Metrovacesa, Presidente de Agroman y Consejero Delegado del Grupo Ferrovial.

Calvet Spinatsch, Jorge

Natural de Madrid, ocupa el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración y Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Licenciado en Derecho y en Administración de Empresas (ICADE), habiendo completado su formación en la New York University en la que obtuvo un Master en finanzas.

Su carrera profesional se ha desarrollado principalmente en el ámbito de la Banca de negocios, habiendo ocupado puestos en entidades como UBS WARBURG, en la que ostentó el cargo de Consejero Delegado y Country Head del Grupo UBS en España desempeñando en este ámbito las posiciones de Consejero Delegado de UBS WARBURG, S.V., Presidente y Consejero Delegado de UBS España, S.A., miembro del Consejo de Inversiones Ibersuizas y Presidente de Inova, S.A. (1995-2001).

Entre 2001 y 2005 fue Presidente de Fortis Bank para España y Portugal, Presidente Ejecutivo de Beta Capital MeesPierson y miembro de Fortis Management Board.

Ha participado, asimismo en otros Consejos de Administración como los de Prensa Española, S.A. (1998-2002), Antena 3TV (1998-2003), T-Systems España (2001-2004), TESA (Talleres de Editores, S.A.) y France Telecom España, S.A.

Carvajal Argüelles, Juan

Natural de Madrid, ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Licenciado en Derecho y Ciencias Económicas por el ICADE (Universidad Pontificia de Comillas), habiendo completado su formación en el INSEAD (Fontainebleau) donde curso un Master en Administración de Empresas (MBA).

Su carrera profesional se ha desarrollado principalmente en el sector financiero. Se inició en la Banca Corporativa como Ejecutivo de Cuentas en la oficina de Londres del Banco Bilbao Vizcaya. En el año 1.991 se integra en Schroder Ventures (Madrid), primero como Ejecutivo de Inversiones (1.991-1.993), más tarde como Director de Inversiones (1.993-1.995), ocupando el puesto de Socio desde 1.995 hasta 1.997.

Desde 1.998 y como socio fundador se integra en Espiga Capital Gestión, S.G.E.C.R., S.A. a quien representa o ha representado en los Consejos de Administración de Grupo Pool, 2003, Iberchem, Sedal, Tecresa, Industrial Veterinaria, Lekue, Amadeo Farrel y Damel.

Es Consejero Director General de Espiga Capital Gestión, S.G.E.C.R., S.A., Consejero de Gesalcala, S.G.I.I.C., S.A. y miembro del Consejo Asesor de Abante Asesores.

Vázquez Egusquiza, José María
jo

Natural de Bilbao (Vizcaya), ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Licenciado Industrial Metalúrgico y en Ciencias Empresariales por la Universidad del País Vasco, habiendo completado su formación con diversos Masters cursados en Estados Unidos y Suecia.

Su carrera profesional se ha desarrollado principalmente en el sector metalúrgico. Se inició en Babcock & Wilcox, S.A. como ingeniero de materiales y soldadura en el departamento de válvulas para centrales nucleares para, posteriormente, ocu-

par puestos de Dirección en diversos grupos empresariales del País Vasco en los sectores metalúrgico, bienes de equipo, naviero y de la construcción.

Concretamente, en la actualidad desempeña, entre otros, los cargos de Presidente de la Confederación Empresarial de Bizkaia (CEBEK), de Presidente de Construcciones Sobrino, S.A. (empresa cabecera en el País Vasco del Grupo Obrascon Huarte y Laín, S.A.), miembro del Consejo de Administración de GIROA (Grupo Dalkia), Consejero de la Autoridad Portuaria de Bilbao y miembro del Patronato del Centro de Estudios e Investigaciones Técnicas de Gipuzkoa (CEIT).

Ha desempeñado, entre otros, los cargos de Presidente de la Comisión de Política Industrial de CONFEBASK, miembro de la Junta Directiva de CEOE, Presidente de la Comisión de Innovación Tecnológica de CEOE, miembro del Consejo Empresarial para la Sociedad de la Información de CEOE, Consejero del Centro de Diseño Industrial de Bizkaia, miembro del Comité Ejecutivo de la Asociación Española para el Desarrollo de la Soldadura y miembro de la Junta Directiva de SEOPAN.

Ha desarrollado una intensa labor docente y divulgativa.

| | |
|---|------|
| Número total de consejeros independientes | 4 |
| % total del Consejo | 40 % |

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento |
|---|---|
| Fernández Martínez, Pascual | Comisión de Nombramientos y Retribuciones |
| Número total de otros consejeros externos | 1 |
| % total del Consejo | 10 % |

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

| Nombre o denominación social del consejero | Motivos | Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo |
|--|--|---|
| Fernández Martínez, Pascual | Hasta el momento de su designación como miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S. A. en fecha de 25 de mayo de 2007 ostentó la condición de persona física representante de Corporación, IBV Participaciones Empresariales, S.A. | CORPORACIÓN IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A |

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha del cambio | Condición anterior | Condición actual |
|--|------------------|-----------------------|------------------|
| Rodríguez-Quiroga Menéndez, Carlos | 25-05-2007 | Externo Independiente | Ejecutivo |

Ver nota (B.1.3) en el apartado G del presente informe.

B.1.4

Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

| Nombre o denominación social del accionista | Justificación |
|---|---------------|
| | |

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí - No

| Nombre o denominación social del accionista | Explicación |
|---|-------------|
| | |

B.1.5

Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

| Nombre del consejero | Motivo del cese |
|-------------------------------------|-----------------------|
| Del Valle-Iturriaga Miranda, Rafael | Razones profesionales |

B.1.6

Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

| Nombre o denominación social del consejero | Breve descripción |
|--|--|
| Ulacia Arnaiz, Guillermo | El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su sesión de 25 de mayo de 2007, acordó por unanimidad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar, por plazo de seis años, Consejero Delegado de la Sociedad, al Presidente del Consejo de Administración, don Guillermo Ulacia Arnaiz, delegando en el mismo todas las facultades que según la Ley y los Estatutos Sociales corresponden al Consejo de Administración, excepto las indelegables, nombramiento que fue aceptado por el señor Ulacia en el mismo acto. |

B.1.7

Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|---|--|
| Ulacia Arnaiz, Guillermo | GAMESA SOLAR, S.A.U. | Persona física representante del Administrador Único, GAMESA ENERGÍA, S.A.U. |
| | GAMESA TECHNOLOGY CORPORATION, Inc. | Director |

Ver nota (B.1.7) en el apartado G del presente informe.

B.1.8

Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad cotizada | Cargo |
|--|--|----------------|
| Arregui Ciarsolo, Juan Luis | IBERDROLA, S.A. | Vicepresidente |
| | GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A. | Presidente |
| Bergareche Busquet, Santiago | GRUPO FERROVIAL, S.A. | Vicepresidente |
| | VOCENTO, S.A. | Consejero |
| | DINAMIA CAPITAL PRIVADO, SCR, S.A. | Presidente |
| Fernández Martínez, Pascual | GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A. | Consejero |

Ver nota (B.1.8) en el apartado G del presente informe.

B.1.9

Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que

puedan formar parte sus consejeros:

Sí - No

Explicación de las reglas

B.1.10

En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

| | Sí | No |
|--|----|----|
| La política de inversiones y financiación | X | |
| La definición de la estructura del grupo de sociedades | X | |
| La política de gobierno corporativo | X | |
| La política de responsabilidad social corporativa | X | |
| El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales | X | |
| La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos | X | |
| La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control | X | |
| La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites. | X | |

Ver nota (B.1.10) en el apartado G del presente informe.

B.1.11

Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribución fija | 742 |
| Retribución variable | 300 |
| Dietas | 987 |
| Atenciones Estatutarias | 153 |
| Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros | |
| Otros | |
| TOTAL: | 2.182 |

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|------------------|-------------------------|
|------------------|-------------------------|

| | |
|--|----|
| Anticipos | |
| Créditos concedidos | |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | |
| Primas de seguros de vida | 26 |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | |

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribución fija | |
| Retribución variable | |
| Dietas | |
| Atenciones Estatutarias | |
| Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros | |
| Otros | |
| TOTAL: | |

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | |
| Créditos concedidos | |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | |
| Primas de seguros de vida | |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | |

c) Remuneración total por tipología de consejero:

| Tipología consejeros | Por sociedad | Por grupo |
|-------------------------|--------------|-----------|
| Ejecutivos | 1.110 | |
| Externos Dominicales | 448 | |
| Externos Independientes | 541 | |
| Otros Externos | 109 | |
| Total | 2.208 | |

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

| | |
|---|-------|
| Remuneración total consejeros (en miles de euros) | 2.208 |
| Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %) | 1 % |

Ver nota (B.1.11) en el apartado G del presente informe.

B.1.12

Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|---|---|
| Cortajarena Manchado, José Antonio | Secretario General |
| Zarza Yabar, Félix | Director de Auditoría Interna |
| Perea Sáenz de Buruaga, Javier | Director General de Marketing, Ventas y Servicios |
| Monzón Arribas, Teodoro | Director General de Promoción y Venta de Parques |
| Fernández de Velasco Muñoz, César | Director General de Operaciones |
| Giménez Sainz de la Maza, Iñigo | Director General de Control de Gestión |
| Malumbres García, José Antonio | Director General de Tecnología |
| Berreteaga Lejarza, Juan Antonio | Director General Solar |
| Fernández Martín del Campo, Juana María | Directora Corporativa de Recursos Humanos |
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 2.134 |

Ver nota (B.1.12) en el apartado G del presente informe.

B.1.13

Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

| | |
|---|---|
| Número de beneficiarios | 9 |
| | Consejo de Administración Junta General |
| Órgano que autoriza las cláusulas | X |
| | Sí No |
| ¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas? | X |

B.1.14

Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

Es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, artículo 15.4.d) del Reglamento del Consejo de Administración, la encargada de proponer al Consejo de Administración "el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros".

El Consejo, según establece el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, "tendrá derecho a obtener la retribución que se fije con arreglo a las previsiones estatutarias", correspondiendo a dicho órgano "determinar la forma y cuantía en que se distribuirá entre sus miembros en cada ejercicio la retribución fijada, lo que podrá hacerse de forma individualizada".

Según establece el artículo 25 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., "la Sociedad, destinará, en concepto de gasto, una cantidad equivalente de hasta el 3% del beneficio del ejercicio a retribuir a los miembros del Consejo de Administración. La asignación, con el máximo del 3%, sólo podrá efectuarse una vez cubierto lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas. El propio Consejo podrá acordar reducir la anterior cuantía en los ejercicios en los que así lo estime oportuno.

Los miembros del Consejo de Administración recibirán adicionalmente una retribución fija anual, incluyendo aportaciones a sistemas de Previsión Social en materia de Pensiones y/o pagos de primas de seguros de vida. Corresponderá al Consejo de Administración determinar la cuantía para cada uno de los miembros del Consejo.

El importe total correspondiente a ambas retribuciones (retribución en relación con los beneficios y retribución fija) no podrá superar en conjunto la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje del (3%) tres por ciento al beneficio del ejercicio.

La retribución no tendrá que ser igual para todos los miembros del Consejo. De acuerdo con lo anterior, el Consejo de Administración adoptará las resoluciones que procedan para distribuir entre sus miembros la retribución mencionada, de acuerdo con los criterios y en la forma y cuantía que considere oportuno.

Los miembros del Consejo tendrán asimismo derecho a percibir dietas por dedicación y asistencia a las sesiones así como compensaciones por gastos de desplazamiento, alojamiento y similares en que incurran. La determinación de las mismas será acordada por el Consejo de Administración".

Adicionalmente y con independencia de la retribución a que se hace referencia en los párrafos precedentes, el artículo 25 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. prevé "el establecimiento de sistemas de retribución referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a Consejeros.

La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a los Consejeros, el precio del ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas. Asimismo y previo cumplimiento de los requisitos legales podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal- directivo o no- de la Sociedad y de sus filiales".

Las retribuciones anteriormente previstas, continúa el artículo 25 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., "son compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, aportaciones a Sistemas de previsión social, seguros de vida, entregas de acciones u opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral –común o especial de alta dirección-, mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros".

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

| | Sí | No |
|---|----|----|
| A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización. | X | |
| La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos. | X | |

Ver nota (B.1.14) en el apartado G del presente informe.

B.1.15

Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

Sí X No -

| | Sí | No |
|--|----|----|
| Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen | X | |
| Conceptos retributivos de carácter variable | X | |
| Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente. | X | |
| Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán | X | |

B.1.16

Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

Sí - No X

Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

Sí No

¿Ha utilizado asesoramiento externo?

Identidad de los consultores externos

B.1.17

Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social del accionista significativo | Cargo |
|--|--|---|
| Arregui Ciarsolo, Juan Luis | IBERDROLA. S.A. | Vicepresidente, miembro de la Comisión Ejecutiva Delegada y miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones |
| Velasco Gómez, Pedro | CORPORACIÓN IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A. | Consejero |
| | IBERDROLA, S.A. | Director de Negocios no Energéticos y Patrimonio |

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero vinculado | Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado | Descripción relación |
|--|---|--|
| Fernández Martínez, Pascual | CORPORACIÓN IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A. | Hasta el momento de su designación como miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA S.A. en fecha de 25 de mayo de 2007 ostentó la condición de persona física representante de Corporación IBV, Participaciones Empresariales, S.A. |
| Rodríguez-Quiroga Menéndez, Carlos | IBERDROLA, S.A. | Prestación de servicios de asesoría jurídica a través de despacho de abogados |

B.1.18

Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No -

Descripción modificaciones

Por acuerdo del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., de fecha de 25 de mayo de 2007, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se modificaron el apartado 1 del artículo 14 y el apartado del artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, relativos a la composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, respectivamente, reduciendo de cuatro a tres el número de miembros de cada una de ellas.

Consecuentemente, tras la indicada modificación el texto de los mencionados artículos es el que se transcribe a continuación:

Artículo 14.1: "La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por tres (3) Consejeros Externos".

Artículo 15.1: "La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por tres (3) Consejeros Externos".

Ver nota (B.1.18) en el apartado G del presente informe.

B.1.19

Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Según establecen el artículo 17 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración los miembros del Consejo de Administración son "designados por la Junta General" con la previsión de que "si durante el plazo para el que fueren nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General" siempre de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración "las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones", pudiendo el Consejo de Administración apartarse del mismo, en cuyo caso habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Añade el artículo 19 del mismo Reglamento que "el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la propuesta y elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero Independiente.

En el caso del Consejero persona jurídica, la persona física que le represente en el ejercicio de las funciones propias del cargo, estará sujeta a las condiciones de honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia señaladas en el párrafo anterior y le serán exigidos a título personal los deberes del Consejero establecidos en este Reglamento".

En cuanto a la reelección de los Consejeros el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración establece que "las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de evaluación, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones".

El cese de los Consejeros se regula en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración que dispone que “los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, sin perjuicio de la posibilidad de reelección, y cuando lo decida la Junta General. Asimismo, el Consejo podrá proponer a la Junta General el cese de un Consejero”.

Los tramites y criterios a seguir para el cese serán los previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento del Registro Mercantil.

Ver nota (B.1.19) en el apartado G del presente informe.

B.1.20

Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Según establece el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo de Administración, “los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en todo caso previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando éstos o el accionista al que representen, dejen de ostentar la condición de titulares de participaciones significativas estables en la Sociedad, así como cuando éstos revocquen la representación.
- b) Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.
- c) Cuando se trate de Consejeros Externos, si se integra en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de las sociedades del Grupo.
- d) Cuando se trate de Consejeros Independientes, cuando por cualquier otra causa dejen de concurrir en él cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 7.4 y 7.5 de este Reglamento incompatibles con la condición de Consejero Independiente.
- e) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente, en los Estatutos Sociales o en este Reglamento.
- f) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- g) Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, los Vicepresidentes, los Consejeros Delegados, el Secretario y Vice-secretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros. El cese como Consejero y en el cargo se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tendrá lugar después de celebrada la Junta de Accionistas que apruebe las cuentas anuales del ejercicio en que el Consejero cumpla la edad referida.
- h) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.
- i) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o gravemente sancionados por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- j) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad, o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados”.

Ver nota (B.1.20) en el apartado G del presente informe.

B.1.21

Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí No

Medidas para limitar riesgos

Existen diversas medidas adoptadas por GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en orden a adoptar las cautelas necesarias para reducir los riesgos de concentración de poder en una sola persona.

Así, en primer lugar se ha de destacar que el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración recae en el Consejero Independiente don Jorge Calvet Spinatsch. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración el Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de imposibilidad o ausencia en el desempeño de su función.

Asimismo, según establece el Art. 6.2.c del Reglamento del Consejo, éste adoptará las medidas necesarias para asegurar que ninguna persona o grupo reducido de personas ostenta un poder de decisión no sometido a contrapesos o controles.

De igual forma, el artículo 5.4 del Reglamento del Consejo establece que, "sin perjuicio de las delegaciones que tenga conferidas y de las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo conocerá de los asuntos relevantes para la sociedad y se obliga en particular, con carácter enunciativo, no limitativo, a ejercer directamente las responsabilidades siguientes:

(i) En relación con la estrategia general

- a) Aprobación de las estrategias generales de la Sociedad;
- b) Identificación de los principales riesgos de la Sociedad, e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.

(ii) En relación con la gestión general

- a) Fijar las normas generales y proponer el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad, bien como administradores o como personas físicas representantes de éstos, en los órganos de Administración de las sociedades del Grupo, así como de las filiales y participadas, siempre que por la relevancia de cualquiera de éstas el Consejo de Administración así lo determine.
- b) Nombramiento, y, en su caso, destitución de la Alta Dirección de la Sociedad, y la definición y organización de la estructura y organigrama y nomenclátor de la Alta Dirección, todo ello a propuesta del (i) Presidente del Consejo de Administración, (ii) del Consejero Delegado y/o (iii) de las Comisiones del Consejo de Administración, en función de la persona u órgano de quien la Alta Dirección dependa;
- c) Control de la actividad de gestión de la Alta Dirección y de los Directivos y, en su caso, adoptar medidas disciplinarias a los mismos, por incumplimiento de sus obligaciones de Gobierno Corporativo y/o del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores;
- d) Autorización de las operaciones o transacciones que puedan representar Conflictos de Intereses (i) con la Sociedad y con las sociedades de su Grupo (ii) con Consejeros, (iii) con accionistas titulares de una participación significativa, (iv) con la Alta Dirección y Directivos, así como (v) cualquier otra transacción relevante respecto de los mismos;
- e) Aprobar las dispensas y otras autorizaciones respecto a los deberes de los Consejeros que, conforme a este Reglamento, sean de su competencia.
- f) Aprobar la política en materia de autocartera dentro del marco que, en su caso, determine la Junta General de Accionistas;
- g) Aprobación de los sistemas de incentivos de carácter plurianual; y
- h) En general, aprobar las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Compañía y las grandes operaciones societarias;

(iii) En relación con su organización y funcionamiento

- a) Nombramiento (i) de los cargos del Consejo, (ii) de los Consejeros que cubrirán las vacantes que se produzcan en el Consejo, en los supuestos de cooptación, (iii) del Consejero Delegado, y (iv) de los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones, y destitución de los mismos en los supuestos señalados en los apartados (i), (iii) y (iv) anteriores;
- b) Aprobación de los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado;
- c) Proponer el número de Consejeros que resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano, y proponer candidatos a la Junta General, en los casos de nombramiento, reelección, ratificación o cese de los Consejeros;
- d) Aprobar los sistemas retributivos (compensaciones, dietas, pensiones, seguros de vida, seguros de responsabilidad, etc.) correspondientes a los Consejeros que sean legal y estatutariamente de su competencia; y
- e) Aprobación de modificaciones al presente Reglamento, en los términos establecidos en el art. 3.

(iv) En relación con las cuentas anuales, la transparencia y la veracidad informativa

- a) Formulación de las cuentas anuales y del informe de gestión, y propuesta de aplicación del resultado, tanto individuales como consolidados, y presentación de los mismos a la Junta General, así como de los estados financieros trimestrales y semestrales, en su caso.
- b) Determinación de las políticas y contenido de la información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública, y en particular de la página Web corporativa de la Compañía, donde se atenderá igualmente el ejercicio por los accionistas del derecho de información, y difundir la información relevante, todo ello de conformidad con lo que legalmente se determine en cada momento;
- c) Velar por la transparencia en la información que deba hacer pública, incluidas las retribuciones de los Consejeros y la Alta Dirección;
- d) Elaboración, aprobación, información y publicidad del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, de conformidad con lo establecido en el art. 37 del Reglamento, con el contenido y en los términos que legalmente se determinen en cada momento;
- e) Aprobación del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores; y
- f) Elaboración y aprobación, con la periodicidad que se estime oportuna, de la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de la Compañía, de conformidad con el art. 39 del Reglamento, y en su caso, definición y promoción de acciones de responsabilidad social corporativa”.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

Sí No -

Explicación de las reglas

El Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en su artículo 10 establece que “el Consejo podrá designar, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de imposibilidad o ausencia en el desempeño de su función”.

El cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., recae en el Consejero Independiente don Jorge Calvet Spinatsch.

Ver nota (B.1.21) en el apartado G del presente informe.

B.1.22

¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No -

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

| Descripción del acuerdo | Quórum | Tipo de Mayoría |
|---|---|---|
| Todos salvo los casos en que específicamente se haya establecido otro quórum (Artículo 17.3. del Reglamento del Consejo de Administración). | El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad mas uno de sus componentes. (Artículo 17.1. del Reglamento del Consejo de Administración) | Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes (presentes o representados) (Artículo 17.3. del Reglamento del Consejo de Administración). |

B.1.23

Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

Sí - No

Descripción de los requisitos

B.1.24

Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí - No

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.25

Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No -

| | |
|--------------------------------|----|
| Edad límite presidente | 65 |
| Edad límite consejero delegado | 65 |
| Edad límite consejero | 70 |

B.1.26

Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

Sí - No

Número máximo de años de mandato

B.1.27

En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Explicación de los motivos y de las iniciativas

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

Sí - No -

Señale los principales procedimientos

B.1.28

Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Según el artículo 27.2 del Reglamento del Consejo de Administración, "en el desempeño de sus funciones el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligado en particular a (b) asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.

En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al Consejero que haya de representarlo si fuera posible".

A estos efectos, en todas las convocatorias del Consejo de Administración, se acompaña modelo de delegación concreto para esa sesión, y, en su caso, instrucciones de voto si así lo estima el representado, por cuanto que, de conformidad con el artículo 18 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. "cualquier Consejero puede conferir por escrito su representación a otro Consejero, con carácter especial para cada reunión, comunicándolo, por cualquiera de los medios descritos en el párrafo 2 de este Artículo, al Presidente o al Secretario del Consejo".

B.1.29

Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:

| | |
|--|----|
| Número de reuniones del Consejo | 12 |
| Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente | 0 |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

| | |
|---|-----|
| Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada | N/A |
| Número de reuniones del Comité de auditoría | 13 |
| Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones | 11 |
| Número de reuniones de la Comisión de nombramientos | N/A |
| Número de reuniones de la Comisión retribuciones | N/A |

B.1.30

Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

| | |
|--|-------|
| Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio | 1 |
| % de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio | 0,008 |

B.1.31

Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

Sí - No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

| Nombre | Cargo |
|--------|-------|
| | |

B.1.32

Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

En su artículo 22, los Estatutos Sociales atribuyen a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otras, las siguientes competencias:

- “(d) Conocer el proceso de información financiera, revisar la información que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión, con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, y conocer los sistemas de control interno de la Sociedad, así como comprobar su adecuación e integridad, supervisando la identificación, medición y control de riesgos.
- (e) Mantener las Relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría y servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas de su equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- (f) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara y precisa, así como supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría.
- (g) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable significativo y de los riesgos del Balance y de fuera del mismo”.

Por su parte, el artículo 14.5.e) del Reglamento del Consejo de Administración establece que son responsabilidades básicas de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, “evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros”.

En el mismo sentido, el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2004) contempla entre las funciones principales de esta Comisión relativas a la auditoría externa “la de evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. Además revisará el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión, procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara y precisa, y supervisará el cumplimiento del contrato de auditoría”.

En la práctica, este trabajo es llevado a cabo por esta Comisión de manera continuada a lo largo del ejercicio a través de sus informes presentados al Consejo de Administración sobre la información económico-financiera de la Sociedad presentada con carácter trimestral a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en adelante CNMV.

Los informes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, presentados ante el pleno del Consejo con anterioridad a la aprobación de la información, tienen como uno de sus principales objetivos poner de manifiesto aquellos aspectos que pudieran suponer, en su caso, salvedades en el informe de auditoría de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA S.A. y su grupo consolidado, formulando, en su caso, las recomendaciones oportunas para evitarlas.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento del Consejo de Administración este órgano “procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia”.

B.1.33

¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?

Sí No -

Ver nota (B.1.33) en el apartado G del presente informe.

B.1.34

Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

De conformidad con el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. "el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará al Secretario del Consejo de Administración, que no necesitará ser Consejero".

Asimismo, el artículo 15.4 del Reglamento del Consejo de Administración señala que "sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

b) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, sobre el nombramiento del Consejero Delegado, el Presidente, Vicepresidentes, el Secretario y el Vicesecretario del Consejo, así como sobre los regímenes particulares del Presidente y del Consejero Delegado".

| | Sí | No |
|---|----|----|
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento? | X | |
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del cese? | | X |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento? | X | |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el cese? | X | |

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

Sí X No -

Observaciones

El artículo 11.3 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. establece que "el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, su regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores, y la consideración, en su caso, de sus recomendaciones, así como velará por la observancia de los principios o criterios de Gobierno Corporativo de la sociedad y las normas de Reglamento del Consejo".

Ver nota (B.1.34) en el apartado G del presente informe.

B.1.35

Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Según disponen el artículo 22 e) de los Estatutos Sociales, el artículo 14.5.e) del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, una de las funciones de esta comisión es "mantener las relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría y, servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y este en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros". Como indica

el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ello debe entenderse "sin perjuicio de la relación de la Dirección Financiera de la Compañía con los mismos, y de la interlocución y reporte de orden directo que en torno a este tema deberá mantener la citada Dirección con la Comisión".

Respecto a la información a analistas financieros y bancos de inversión, la presentación de resultados, así como otros documentos de relevancia que la Compañía emite, se realiza simultáneamente para todos ellos, tras su remisión previa a la CNMV.

En concreto, en cumplimiento de la Recomendación de la CNMV de fecha de 22 de diciembre de 2005, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. procede a anunciar los encuentros con analistas e inversores con una antelación de siete días naturales, indicando la fecha y hora previstos para la celebración de la reunión, así como los medios técnicos (teleconferencia, webcast) a través de los que cualquier interesado podrá seguirla en directo.

La documentación que sirve de soporte al encuentro se hace disponible a través de la página Web de la compañía (www.gamesa.es) minutos antes del comienzo del mismo.

Adicionalmente, se pone a disposición los participantes un servicio de traducción directa Español/Inglés.

Finalmente, la grabación del encuentro se pone a disposición de los inversores en la página Web de la compañía (www.gamesa.es) por espacio de un mes.

Asimismo se realizan periódicamente Road Shows en los países y plazas financieras de mayor relevancia, en los que se llevan a cabo reuniones individuales con todos estos agentes de los mercados. Su independencia está protegida por la existencia de un interlocutor específico y dedicado al trato con los mismos, que garantiza un trato objetivo, equitativo y no discriminatorio.

B.1.36

Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí - No

Auditor saliente

Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí - No

Explicación de los desacuerdos

B.1.37

Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No -

| | Sociedad | Grupo | Total |
|---|-----------------|--------------|--------------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | | 1.242 | 1.242 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %) | | 52,6 % | 52,6 % |

B.1.38

Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí - No

Explicación de las razones

B.1.39

Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Sociedad | Grupo |
|--------------------------------|----------|-------|
| Número de años ininterrumpidos | 17 | 17 |

| | Sociedad | Grupo |
|---|----------|-------|
| Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %) | 100 % | 100 % |

B.1.40

Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación de la sociedad objeto | % participación | Cargo o funciones |
|--|------------------------------------|-----------------|---|
| Arregui Ciarsolo, Juan Luis | IBERDROLA, S.A. | 2,083 % | Vicepresidente, miembro de la Comisión Ejecutiva Delegada y Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones |

Ver nota (B.1.40) en el apartado G del presente informe.

B.1.41

Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración "con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros Externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La solicitud de contratar ha de ser formulada al Presidente de la Compañía y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:

- a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros Externos,
- b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía,
- c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía,
- d) que puede suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser manejada".

De igual forma, el artículo 15 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, establece los mecanismos y límites al auxilio de expertos que ésta puede solicitar.

En cuanto a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para el mejor cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el artículo 15.8 del Reglamento del Consejo de Administración podrá "recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en este Reglamento".

B.1.42

Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

El artículo 18 de los Estatutos Sociales, establece que "la convocatoria del Consejo así como la remisión de la documentación necesaria para la misma y cualquier intercambio de documentos entre los miembros del Consejo de Administración se efectuará por carta, fax o telegrama. Asimismo podrá efectuarse por cualesquiera medios electrónicos, telemáticos, infotelecomunicaciones, o de otra clase semejante, que permitan el envío y la recepción de los escritos y documentos".

Asimismo el artículo 27.2.a del Reglamento del Consejo de Administración establece que "el Consejero deberá informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca".

Complementariamente, el artículo 24 del Reglamento del Consejo faculta al Consejero "para solicitar la información que razonablemente pueda necesitar sobre la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende también a las sociedades del Grupo y a las filiales, sean nacionales o extranjeras.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente, Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la

organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

En el supuesto de que quien hubiera atendido la solicitud del Consejero hubiera denegado la información solicitada por entender que la misma pudiera perjudicar los intereses sociales, corresponderá al Consejo de Administración decidir sobre tal solicitud, todo ello sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas”.

B.1.43

Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No -

Explique las reglas

Como se ha indicado en apartado B.1.20 anterior, el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. establece los supuestos en que los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si éste lo considera conveniente la correspondiente dimisión.

Entre ellos figuran aquellos que pueden perjudicar al crédito y reputación de la sociedad.

En concreto, los Consejeros deberán proceder de la manera indicada cuando:

- a) “Se vean incursos en alguno de los supuesto de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente, en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración” (artículo 22.2.e).
- b) “Resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras” (artículo 22.2.f).
- c) “Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o gravemente sancionados por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros” (artículo 22.2.i).
- d) “Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad” (artículo 22.2.j).

B.1.44

Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

Sí - No

Nombre del Consejero

Causa Penal

Observaciones

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

Sí - No

Decisión tomada

Explicación razonada

Procede continuar / No procede

B.2.

Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1

Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

| Nombre | Cargo | Tipología |
|--------|-------|-----------|
|--------|-------|-----------|

COMITÉ DE AUDITORÍA

| Nombre | Cargo | Tipología |
|--|-----------------------|-----------------------|
| Calvet Spinatsch, Jorge | Presidente | Externo Independiente |
| Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A. (representada por Luis Ramón Arrieta Durana) | Vocal | Externo Dominical |
| Velasco Gómez, Pedro | Vocal | Externo Dominical |
| Fernández-Lerga Garralda, Carlos | Secretario No miembro | |

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

| Nombre | Cargo | Tipología |
|----------------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Fernández Martínez, Pascual | Presidente | Otros Consejeros Externos |
| Arregui Ciarsolo, Juan Luis | Vocal | Externo Dominical |
| Bergareche Busquet, Santiago | Vocal | Externo Independiente |
| Fernández-Lerga Garralda, Carlos | Secretario No miembro | |

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

| Nombre | Cargo | Tipología |
|--------|-------|-----------|
|--------|-------|-----------|

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

| Nombre | Cargo | Tipología |
|--------|-------|-----------|
|--------|-------|-----------|

COMISIÓN DE _____

| Nombre | Cargo | Tipología |
|--------|-------|-----------|
|--------|-------|-----------|

Ver nota (B.2.1) en el apartado G del presente informe.

B.2.2

Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

| | Sí | No |
|--|----|----|
| Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables | X | |
| Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente | X | |
| Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes | X | |
| Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa | X | |
| Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación | X | |
| Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones | X | |
| Asegurar la independencia del auditor externo | X | |
| En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren. | | X |

B.2.3

Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Como establece el artículo 1 de su Reglamento la Comisión de Auditoría y Cumplimiento "es un órgano interno del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, con facultades de información, asesoramiento y propuesta que se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento así como por las normas legales, estatutarias y del Reglamento del Consejo que le resulten aplicables".

De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración "la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por tres (3), Consejeros Externos designados por el Consejo de Administración".

El artículo 11 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece que ésta "elegirá de entre sus miembros un Presidente, que deberá ser Consejero independiente, y será sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará un Secretario de la misma, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, que podrá no ser Consejero, en cuyo caso no tendrá carácter de miembro de la Comisión".

Según el artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento "su principal cometido es asistir e informar al Consejo de Administración en las materias que le son asignadas a estos efectos por los Estatutos y los Reglamentos del Consejo de Administración e Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá asimismo, la responsabilidad de supervisar la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de las siguientes áreas:

- Auditoría Interna,
- Auditoría Externa,
- Área de Gobierno Corporativo,
- Conflictos de Interés y transacciones con Accionistas Significativos.

Asimismo informará a la Junta General y al Consejo de Administración, manteniendo las debidas relaciones e interlocución con la Dirección de la Compañía en orden al cumplimiento de sus funciones.

En este cometido el Secretario de la Comisión tiene la función principal de canalizar, siguiendo las instrucciones del Presidente de la Comisión, las relaciones de la Comisión con el resto de órganos y servir de nexo de unión entre todos los interlocutores implicados".

El artículo 22 de los Estatutos Sociales dispone que, "sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos al que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, así como las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la renovación, revocación o no renovación y velar por su independencia.
- c) Supervisar los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad y su Grupo, aprobando el Plan de Auditoría Interna, supervisando los medios materiales y humanos tanto internos como externos del Departamento de Auditoría Interna, necesarios para desarrollar su labor. Informar sobre el nombramiento o destitución del Director de Auditoría Interna.
- d) Conocer el proceso de información financiera, revisar la información que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión, con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, y conocer los sistemas de control interno de la Sociedad, así como comprobar su adecuación e integridad, supervisando la identificación, medición y control de riesgos.

- e) Mantener las Relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, y servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- f) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión, procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara y precisa, así como supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría.
- g) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable significativo y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.
- h) Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar Conflictos de Intereses o las transacciones con accionistas que ostenten una participación significativa y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del Reglamento del Consejo de Administración.
- i) Informar en relación con la posible autorización o dispensa a otorgar por el Consejo a los Consejeros, en el supuesto previsto en el art. 5.4.ii).e) del Reglamento del Consejo de Administración
- j) Aprobar una transacción que suponga un Conflicto de Intereses o una transacción con un accionista titular de una participación significativa, cuando así se lo encomiende el Presidente del Consejo, en los términos y de conformidad con lo establecido en el art. 30.6 y 35.4 del Reglamento del Consejo de Administración.
- k) Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del Reglamento del Consejo y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información de la Unidad de Cumplimiento Normativo en referencia a los anteriores temas y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la Alta Dirección y Directivos de la Compañía, por incumplimiento de sus obligaciones de Gobierno Corporativo y/o del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, así como resolver las cuestiones que respecto al Gobierno Corporativo y su cumplimiento pueda plantear la Unidad de Cumplimiento Normativo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.
- l) Elaborar y elevar al Consejo para su aprobación un informe anual sobre Gobierno Corporativo.
- m) Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Control.
- n) Supervisar el funcionamiento de la página Web de la Compañía en cuanto a la puesta a disposición de la información sobre Gobierno Corporativo.
- o) Informar, en las materias de su competencia, sobre la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de la Compañía para su aprobación por el Consejo de Administración.
- p) Proponer modificaciones al Reglamento del Consejo, e informar en las materias de su competencia, de las propuestas de modificación que se realicen, para su aprobación por el Consejo”.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, conforme establece el artículo 22 de los Estatutos Sociales, “se reunirá, al menos, dos veces al año y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones o lo soliciten dos de los miembros de la Comisión. La Comisión contará con un Reglamento específico, aprobado por el Consejo de Administración, que desarrollará sus competencias, normas de funcionamiento y composición y establecerá los procedimientos que le permitan cumplir con su cometido”.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento su convocatoria, que deberá hacerse con una antelación mínima de tres días “se efectuará por carta, fax, telegrama o cualesquiera medios electrónicos, telemáticos, infotelecomunicaciones o de otra clase semejante que permitan el envío y la recepción de escritos y documentos”.

“La Comisión quedará validamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes, y también cuando sin necesidad de convocatoria todos sus miembros, presentes o representados, aceptasen por unanimidad la celebración de la sesión”.

“Cualquier Vocal puede conferir por escrito su representación a otro Vocal, con carácter especial para cada reunión, comunicándolo por cualquiera de los medios descritos al Presidente, o al Secretario del Consejo”.

“Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Vocales concurrentes a la reunión, sin perjuicio de las mayorías que puedan ser exigidas por la Ley o por los Estatutos Sociales”.

“Las deliberaciones y acuerdos de la Comisión se llevarán a un libro de actas, firmándose estas por el Presidente y el Secretario, o los que hagan sus veces”.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Como establece el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración “la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones, y propondrá al Consejo de Administración, para su aprobación, los miembros que deben formar parte de las mismas”.

El artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que “la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por tres (3) Consejeros Externos”.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales la Comisión de Nombramientos y Retribuciones “elegirá de entre sus miembros un Presidente, y será sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Asimismo, designará un Secretario de la misma, que podrá ser uno de sus miembros, o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración”.

En cuanto a su funcionamiento interno el citado precepto de los Estatutos Sociales señala que “la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, al menos, dos veces al año y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones o lo soliciten dos de los miembros de la Comisión. El Reglamento del Consejo de Administración desarrollará las competencias, normas de funcionamiento y composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y establecerá los procedimientos que le permitan cumplir su cometido”.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar al Consejo de Administración, con criterios de adecuación a los intereses sociales, sobre las propuestas que el Consejo formule a la Junta General, en los casos de nombramiento, reelección, ratificación o cese de los Consejeros. La Comisión tendrá las mismas funciones en los supuestos de cooptación.
- b) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, sobre el nombramiento del Consejero Delegado, el Presidente, Vicepresidentes, el Secretario y el Vicesecretario del Consejo, así como sobre los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado.
- c) Proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones del Consejo.
- d) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros.
- e) Informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad, bien como administradores o como personas físicas representantes de éstos, en los órganos de Administración de las sociedades filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine.
- f) Informar en relación con la posible autorización o dispensa a otorgar por el Consejo a los Consejeros, en el supuesto previsto en el 29.1 de este Reglamento.
- g) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, sobre el nombramiento o destitución de la Alta Dirección de la Sociedad, y la definición y organización de la estructura y organigrama y nomenclátor de la Alta Dirección, todo ello a propuesta del (i) Presidente del Consejo de Administración, (ii) del Consejero Delegado y/o (iii) de las Comisiones del Consejo de Administración, en función de la persona u órgano de quien la Alta Dirección dependa.
- h) Aprobar el sistema y las bandas retributivas de la Alta Dirección de la Sociedad, revisando periódicamente los programas de retribución, manteniendo informado regularmente al Consejo de Administración sobre las citadas materias.

- i) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, de los sistemas de incentivos de carácter plurianual.
- j) Velar por la transparencia de las retribuciones, revisando la información sobre las retribuciones de los Consejeros y la Alta Dirección que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir en su documentación pública. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará y actualizará anualmente el listado de cargos que, en cada momento, y de acuerdo al organigrama y nomenclátor vigentes, conformen la Alta Dirección.
- k) Informar, en las materias de su competencia, sobre la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de la Compañía para su aprobación por el Consejo de Administración.

La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los Directivos o los accionistas de la Sociedad.

Ver nota (B.2.3) en el apartado G del presente informe.

B.2.4

Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

| Denominación comisión | Breve descripción |
|---|-------------------|
| Comisión de Auditoría y Cumplimiento | Ver B.2.3 |
| Comisión de Nombramientos y Retribuciones | Ver B.2.3. |

B.2.5

Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene su respectivo Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la página Web de la Sociedad: www.gamesa.es

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento fue aprobado por el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., el 29 de septiembre de 2004.

Tal y como recoge el artículo 22 de los Estatutos Sociales es responsabilidad básica de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento "informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia" y "elaborar un informe anual sobre sus actividades.

En desarrollo de lo anterior, la Comisión ha elaborado un Informe Anual sobre sus actividades en el ejercicio 2007 que pondrá a disposición de los accionistas tras su aprobación por el Consejo de Administración, con motivo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Del mismo modo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aun no estando obligada a ello, y en aras a facilitar el conocimiento por el Consejo de Administración de las actividades que la misma desarrolla, ha elaborado, con carácter interno, un Informe Anual sobre sus actividades en el ejercicio 2007.

Ver nota B.2.5 en el apartado G del presente informe.

B.2.6

Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí - No -

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

C. OPERACIONES VINCULADAS

C.1

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

Sí No -

C.2

Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe miles de euros |
|---|---|---------------------------|-----------------------------------|------------------------|
| IBERDROLA, S.A. | GAMESA EÓLICA, S.L.U. | CONTRACTUAL | VENTA DE BIENES (TERMINADOS O NO) | 862.280 |
| IBERDROLA, S.A. | GAMESA ENERGÍA, S.A.U. | CONTRACTUAL | VENTA DE INMOVILIZADO FINANCIERO | 12.658 |
| IBERDROLA, SA. | GAMESA SOLAR, S.A.U. | CONTRACTUAL | VENTA DE BIENES (TERMINADOS O NO) | 15.752 |

C.3

Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe miles de euros |
|---|---|---------------------------|----------------------|------------------------|
|---|---|---------------------------|----------------------|------------------------|

C.4

Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

| Denominación social de la entidad de su grupo | Breve descripción de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|-----------------------------------|--------------------------|
|---|-----------------------------------|--------------------------|

C.5

Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Sí - No

| Nombre o denominación social del consejero | Descripción de la situación de conflicto de interés |
|--|---|
|--|---|

C.6

Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Según establecen el artículo 7.1 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración, "se entenderá por Conflicto de Intereses (un "Conflicto de Intereses") cualquier situación en la que cualquier Consejero o persona a él vinculada, tuviera un interés personal en conflicto, directo o indirecto, con el interés de la Sociedad o de otra sociedad de su Grupo".

El artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración considera personas vinculadas (en adelante "Persona Vinculada"), a "las siguientes:

- El cónyuge del Consejero o las personas con análoga relación de afectividad.
- Los ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del Consejero.
- Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Consejero.
- Las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Respecto del Consejero persona jurídica, se entenderá que son Personas Vinculadas las siguientes:

- a) Los socios que se encuentren respecto del Consejero persona jurídica en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- b) Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, y sus socios.
- c) El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del Consejero persona jurídica.
- d) Las personas que respecto del representante del Consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior para los Consejeros personas físicas”.

El Consejero, o las Personas Vinculadas a él, según establece el artículo 7 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, “no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía a no ser que (i) éstas sean operaciones o transacciones recurrentes y propias del curso ordinario de los negocios sociales de la Compañía que se realicen en condiciones habituales de mercado y/o (ii), que el Consejo, en su caso previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, apruebe la transacción sin la participación del Consejero interesado, de conformidad con lo regulado en este Reglamento y en el del Consejo de Administración, y en los términos y condiciones que se señalen.

El Consejero que se encuentre en una situación de Conflicto de Intereses o que advierta tal posibilidad, deberá comunicarlo al Consejo de Administración, a través de su Presidente, y abstenerse de asistir e intervenir en la deliberación, votación, decisión y ejecución de operaciones que afecten a asuntos en los que se halle en Conflicto de Intereses. Los votos de los Consejeros afectados por el conflicto y que han de abstenerse, se deducirán a efectos del cómputo de la mayoría de votos que sea necesaria.

El Consejo de Administración decidirá sobre la aprobación de la operación, si bien podrá optar por solicitar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la elaboración de un informe sobre la operación sujeta a un posible Conflicto de Interés, en el que propondrá al Consejo la adopción de un acuerdo concreto al respecto.

El Presidente del Consejo deberá incluir la transacción y el Conflicto de Intereses de que se trate en el orden del día de la siguiente reunión del Consejo de Administración, para que éste adopte un acuerdo al respecto, a la vista de los informes mencionados anteriormente, y cuyos criterios de elaboración y aprobación se detallan en los párrafos siguientes, debiendo el Consejo de Administración, sin la participación del Consejero interesado, decidir a la mayor brevedad acerca de la aprobación o no de la transacción o de la alternativa que se hubiera propuesto, y de las medidas precisas a adoptar.

El Presidente del Consejo podrá encomendar la aprobación de la transacción a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuando existan motivos de urgente necesidad, debiendo ésta informar al Consejo a la mayor brevedad.

El Consejo de Administración o la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para la elaboración de su informe en el supuesto establecido en el presente Reglamento, podrán recabar del Consejero Delegado, quien instruirá a la Dirección ó área de la Compañía que intervenga en la operación, la elaboración de un informe que al menos contemple:

- a) Justificación de la realización de la operación, con detalle y características de la misma, por su encaje estratégico, oportunidad de negocio, u otras circunstancias que así lo aconsejen.
- b) Propuesta de una alternativa justificada de materialización de la operación, dentro de las siguientes posibilidades:
 1. Oferta pública dirigida genéricamente al colectivo de interesados.
 2. Oferta restringida a un número limitado y selectivo de posibles interesados.
 3. Negociación directa con un interesado identificado.

A los efectos de la aprobación de la transacción por el Consejo, o de la elaboración del informe de la Comisión, si así lo decide el Consejo, se tendrán en consideración y valorarán los siguientes criterios:

- a) Si es una operación que, aún siendo recurrente, por su importancia, especiales características y/o cuantía económica debe someterse a los trámites de este procedimiento
- b) Si es una operación no recurrente o de importancia y en la que deben establecerse mecanismos de control.

Si la operación ordinaria y recurrente tuviera varias fases de desarrollo en el tiempo, será suficiente la aprobación inicial de la misma.

Las acciones se adoptarán de acuerdo a los siguientes criterios:

En cuanto a las características de la operación:

Si fuera dirigida a un colectivo indiscriminado o restringido de posibles adquirentes, deberán respetarse al máximo los principios de transparencia objetividad e igualdad en el trato a los licitantes y en la puesta a disposición a los mismos de la información al respecto.

Asimismo debe garantizarse que todos ellos recibieron comunicaciones homogéneas y sincronizadas en el tiempo, conozcan en su integridad los criterios de adjudicación, dispongan de igual tiempo para la realización y evaluación del data room o due diligences y en definitiva el trato no sea discriminatorio.

Como especial consideración, ha de evitarse la discrecionalidad en el proceso en lo que hace referencia al suministro de información adicional, el máximo respeto a la confidencialidad con los precios y condiciones de la oferta vinculante o no de los licitantes, la exigencia de cumplimiento homogéneo de los requisitos formales y aquellos otros aspectos que puedan implicar una ventaja competitiva para alguno de los licitantes.

Si la operación se negociara sin concurrencia, por negociación directa con un interesado identificado, se deberá mantener la debida confidencialidad de la operación así como de la documentación que soporta a la misma.

En cuanto al precio:

En lo que hace referencia a las condiciones del precio de la operación, debe considerarse, salvo acuerdo expreso del Consejo de Administración, que la adjudicación de la operación debe entenderse realizada a favor de quien realice la mejor oferta considerando junto al precio aquellos otros aspectos que puedan incidir en la maximización de valor de la sociedad como pueden ser el carácter estratégico de la operación o del adquirente, las condiciones anexas o complementarias que se ofrezcan, etc., siendo todos ellos aspectos evaluables para la resolución de la operación.

En cualquier supuesto, se tendrá en consideración en la evaluación del precio:

- En el caso de valores negociables admitidos a cotización en un mercado secundario organizado: la cotización del valor a la fecha de la operación.
- En el caso de valores no negociables:
 - a. La valoración realizada por un experto independiente si esta se hubiera solicitado. Esta valoración debería incorporar el contraste de las hipótesis utilizadas.
 - b. Los precios de referencia del mercado obtenido por transacciones similares o los que se puedan conformar objetivamente a la vista del conjunto de ofertas presentadas, en el caso de licitación concurrente.

Si los activos o la complejidad de la operación así lo requirieran, el Consejo o la Comisión de Auditoría, si en ésta lo delegara, podrá solicitar el asesoramiento de terceros cualificados debidamente para analizar y evaluar los aspectos de la operación sea cual fuere la naturaleza de éstos, que originaran la demanda de asesoramientos, bien sea técnico, financiero, jurídico, estratégico, etc.

La solicitud de la contratación será realizada en todo caso por el Presidente del Consejo de Administración, bien directamente si es solicitada por el Consejo o bien a instancias del Presidente de la Comisión de Auditoría si fuera éste el órgano encargado de emitir informe con ayuda de experto.

En todo caso la solicitud podrá ser, en éste último caso, rechazada por el Presidente si estimara que concurre alguno de los aspectos contemplados en el art. 15 del presente Reglamento.

En todo caso, las situaciones de Conflicto de Intereses en que se encuentren los Consejeros o las Personas Vinculadas a ellos serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En la memoria de la Sociedad se deberá informar sobre las operaciones realizadas por los Consejeros o las Personas Vinculadas a ellos que hubieran sido autorizadas por el Consejo de conformidad con lo dispuesto en este artículo, durante el ejercicio social al que se refieran las cuentas anuales”.

En el supuesto de que la operación se planteara con un accionista titular de una participación significativa, el artículo 7.2 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y a fin de evitar que ningún accionista reciba un trato de privilegio en relación con los demás, se remite “al procedimiento regulado para el conflicto de interés en el artículo 7.1 dándose idéntico trato procedimental y toma de decisiones de los órganos de la Compañía que el definido para el conflicto de interés siendo asimismo de aplicación lo contemplado en el artículo 35 y 36 del Reglamento del Consejo de Administración”.

En concreto el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que “el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista titular de una participación significativa, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, si así lo solicitara el propio Consejo, en los términos indicados en este artículo, en consonancia con el criterio señalado en el art. 6.2.d) de este Reglamento, de que ningún accionista recibirá un trato de privilegio en relación con los demás.

El Consejo de Administración, y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en caso de emitir informe, valorarán la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado y tomando en consideración los criterios señalados en el apartado 30.8 de este Reglamento, examinando las operaciones con dichos accionistas, además, bajo la perspectiva del principio de igualdad de trato de los accionistas antes referido, y podrán recabar:

- a) del Consejero Delegado un informe que contenga (i) una justificación de la operación y (ii) una alternativa a la intervención en la misma del accionista en cuestión; y
- b) cuando los activos afectados o la complejidad de la operación así lo requieran, el asesoramiento de profesionales externos en la forma prevista en este Reglamento.

Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

El Presidente del Consejo podrá encomendar la aprobación de la transacción a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuando existan motivos de urgente necesidad, debiendo ésta informar al Consejo a la mayor brevedad.

La Sociedad informará de las operaciones que efectúe con los Consejeros, accionistas con participaciones significativas y Personas Vinculadas, en la información financiera periódica, con el alcance previsto en la Ley. Del mismo modo, la sociedad incluirá en la memoria información de las operaciones de la Compañía o sociedades del Grupo con los administradores y Personas Vinculadas y quienes actúen por cuenta de éstos, cuando sean ajenas al tráfico ordinario o no se realicen en condiciones habituales de mercado.”

Por su parte, el artículo 36 del mismo Reglamento establece que las obligaciones a las que se refiere este Capítulo IX del Reglamento respecto de las obligaciones de los Consejeros de la Compañía y de los accionistas titulares de participaciones significativas, se entenderán también aplicables, analógicamente, respecto de sus posibles relaciones con sociedades integradas en el Grupo.

Asimismo todos los miembros del Consejo de Administración, los miembros de la Alta Dirección y cualesquiera otro personal de la Sociedad y/o Sociedades de su grupo que, por razón de las actividades y servicios a que se dediquen, sean definidos por la Unidad de Cumplimiento Normativo, se encuentran sujetos a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

El Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores establece que con el objeto de controlar los posibles Conflictos de Intereses, todas las personas sujetas al mismo deberán poner en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo, con carácter previo a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, aquellas situaciones que potencialmente y en cada circunstancia concreta puedan suponer la aparición de Conflictos de Intereses que podrían comprometer su actuación imparcial.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas sujetas tendrán permanentemente formulada ante la Unidad de Cumplimiento Normativo, y mantendrán actualizada, una declaración ajustada al modelo que se les facilite en la que consten determinadas vinculaciones de carácter económico y familiar especificadas en dicho Reglamento.

En caso de duda sobre la existencia de un Conflicto de Intereses, las personas sujetas deberán, adoptando un criterio de prudencia, poner en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo las circunstancias concretas que rodean el caso, para que ésta pueda formarse un juicio de la situación.

C.7

¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí - No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí - No -

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y la demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

D. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1

Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La Política de Riesgos de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. tiene por objetivos principales:

- aportar el máximo nivel de garantías a los accionistas, a otros grupos de interés y a los mercados en general,
- incrementar la creación de valor a través de la adecuada gestión del binomio riesgo-oportunidad,
- cumplir con las leyes y normas aplicables

Continuando las actividades iniciadas en ejercicios anteriores tendentes a la detección y control de riesgos se han seguido identificando los eventos potenciales que de ocurrir pudieran comprometer la consecución de los objetivos de su Plan Estratégico.

Los riesgos analizados por el modelo, que tiene carácter universal en la medida en que contempla cualquier tipo de riesgo, se clasifican y agrupan en las siguientes categorías:

- Riesgos del Entorno. Aparecen como consecuencia de factores externos e independientes de la gestión de la empresa y que pueden influir directa o indirectamente de manera significativa en el logro de sus objetivos y estrategias.
- Riesgos de Procesos. Son los riesgos derivados de la propia actividad de la empresa. A su vez se clasifican en Riesgos Operacionales, Riesgos de Dirección, Riesgos Tecnológicos/Procesos de Información, Riesgos de Integridad y Riesgos Financieros.
- Riesgos de Información para Toma de Decisiones. Son los riesgos de que la información para la toma de decisiones de tipo operacional, financiero ó estratégico no sea fiable y/o completa.

De todos los riesgos identificados, en 2007 se han seguido priorizando siete (7) categorías. Dichas categorías corresponden con las ya identificadas en 2006, por considerarse que son aquellas que mayor impacto tienen en el cumplimiento de los objetivos (efecto importancia), con una probabilidad de ocurrencia moderada-alta (efecto probabilidad) y donde la capacidad de gestión por parte de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. es mayor (efecto control):

1. Riesgo Servicios: Continuidad eficiente de la actividad de llaves en mano, montaje y mantenimiento de aerogeneradores tras la venta de GAMESA ENERGÍA SERVICIOS, S.A. a 3i.
2. Riesgo Inversiones: No existencia de desviaciones en la cifra de inversiones reales frente a las previstas, de forma que los objetivos de rentabilidad y solidez financiera se cumplan.
3. Riesgo Innovación: Selección adecuada del mercado y de las características del producto, cumplimiento del "time to market" y minimización de los costes de garantías por inmadurez inicial del producto.
4. Riesgo Clientes: Minimización de las reclamaciones recibidas por nuestros clientes por incumplimiento de los atributos comprometidos de los productos vendidos (aerogeneradores y parques eólicos), así como minimización de la exposición al crédito.
5. Riesgo Suministros: Disponibilidad (en cantidad, calidad y coste) de las materias primas y componentes esenciales para la fabricación de aerogeneradores en el momento adecuado.
6. Riesgo Personal: Gestión apropiada de los recursos humanos de la empresa, de forma que se disponga del personal adecuado y motivado para alcanzar los objetivos marcados por la compañía.
7. Riesgo Información Financiera-Contable: Fiabilidad y transparencia de la información financiera-contable, exenta de errores que alteren los resultados.

Para cada categoría de riesgo prioritaria se han identificado a lo largo del 2007 una serie de riesgos concretos y específicos, realizándose asimismo sobre cada uno de ellos las siguientes acciones:

- Definición de KRIs (Key Risk Indicators), con medición periódica de los mismos y comparativa con unos niveles objetivo.
- Establecimiento de un Plan de Acción tendente a controlar el riesgo, con acciones específicas, responsables y fechas de realización y elaboración de Políticas/Procedimientos.
- Evaluación, en términos de importancia, probabilidad y control.

Igualmente, en aras a permitir un mejor control de los riesgos en GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., se han redactado, y aprobado en su mayoría, veintiséis (26) procedimientos ligados a las siete (7) categorías de riesgo prioritarias.

Adicionalmente es digno de resaltar la aprobación y lanzamiento del procedimiento de "Gestión y Control de Riesgos", documento que define el procedimiento de identificación, evaluación y control de riesgos generados en las actividades desarrolladas por GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., estableciéndose una sistemática preactiva que trata de resolver las incidencias potenciales con anticipación suficiente para prevenir o minimizar los daños.

A lo largo del ejercicio, se han realizado diversos informes, reportando periódicamente sobre su evolución a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y al Comité de Dirección de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

D.2

Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:

Sí - No

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

| Riesgo materializado en el ejercicio | Circunstancias que lo han motivado | Funcionamiento de los sistemas de control |
|--------------------------------------|------------------------------------|---|
| | | |

D.3

Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control:

Sí No -

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

| Nombre de la Comisión u Órgano | Descripción de funciones |
|--------------------------------------|---|
| Consejo de Administración | Máximo órgano de decisión, supervisión y control de la Sociedad que examina y autoriza todas las operaciones relevantes. Ejerce la responsabilidad indelegable de supervisión, siendo el responsable último de la identificación de los principales riesgos de la Sociedad, e implantación y seguimiento de los principales sistemas de control interno y de información adecuados |
| Presidente y Consejero Delegado | Controla y autoriza aquellas operaciones propias de su competencia, correspondiéndole la efectiva dirección de los negocios de la Sociedad de acuerdo con las decisiones y criterios que en sus respectivos ámbitos de competencia adoptan la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. Dichas operaciones, en su caso, serán sometidas por éste al Consejo de Administración |
| Comisión de Auditoría y Cumplimiento | Tiene encomendada por el Consejo de Administración, entre otras, la función de evaluar la adecuación e integridad de los sistemas de control interno de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., supervisando la identificación, medición y control de riesgos. Asegura asimismo de manera razonable que la información de carácter financiero remitida regular o periódicamente, tanto a los inversores y agentes de mercado como a los Órganos Reguladores del Mercado de Valores, es correcta. La Comisión se apoya en Auditoría Interna para la evaluación y mejora de los controles internos existentes |
| Comité de Dirección | Aprueba los riesgos priorizados por los diferentes núcleos de negocio, así como las políticas, procedimientos, indicadores y límites de riesgo propuestos |
| Unidad de Cumplimiento Normativo | Supervisa y vigila el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y, en general, de las reglas de Gobierno de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. |

| | |
|------------------------------|---|
| Unidad de Auditoría Interna | Enfocada a la permanente evaluación y mejora de los controles existentes para los riesgos que pudieran afectar a la consecución de los objetivos estratégicos de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., desarrollando sus funciones de acuerdo con los criterios y normas profesionales de Instituto Internacional de Auditores Internos |
| Unidad de Control de Riesgos | Define las políticas, mecanismos e indicadores para prevenir y controlar aquellos riesgos que pudieran dificultar la consecución de los objetivos; implementa herramientas de control de riesgos; lidera procesos de medición de su cumplimiento |

D.4

Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Los riesgos derivados de la normativa existente y de posibles cambios de la misma se gestionan mediante el desarrollo e implantación de procesos y procedimientos dirigidos a asegurar razonablemente el cumplimiento de la legislación vigente.

Las actividades de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. están relacionadas, bien directamente, con su actividad de promoción de parques eólicos y solares, como indirectamente, con su actividad de fabricación de aerogeneradores y paneles solares, con la producción de energía eléctrica en régimen especial, sector sujeto a una importante regulación que en los últimos años está experimentando notables cambios. Asimismo la actividad de la Compañía está presente en numerosos países sujetos por otra parte a diferentes regulaciones y legislaciones.

El Consejo de Administración de la Sociedad cuenta con la asistencia del Secretario del Consejo en sus actuaciones para atender todos sus aspectos legales, comprobar su regularidad estatutaria, el cumplimiento de todas las disposiciones emanadas por los organismos reguladores y velar por la observancia de los principios de Gobierno Corporativo.

GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. dispone de departamentos especializados en las distintas regulaciones que afectan a su actividad y a las diferentes sociedades que lo integran (mercantil, laboral, fiscal, medio ambiente, salud y seguridad laboral, etc.), siendo sus responsabilidades:

- Cumplir con la legalidad y normativa vigente.
- Mantener un conocimiento actualizado de la regulación.
- Dictar políticas y procedimientos homogéneos de actuación para toda la Organización.
- Asesorar a toda la Organización.

Adicionalmente, y tal como queda recogido en sus Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, vela por el cumplimiento de los requerimientos legales y de los Códigos de Conducta Profesional y de Buen Gobierno que se adopten por el Consejo de Administración.

E . JUNTA GENERAL

E.1

Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

Sí - No

% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales

% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para los supuestos especiales del art. 103

Quórum exigido en 1ª convocatoria

Quórum exigido en 2ª convocatoria

Descripción de las diferencias

E.2

Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales:

Sí - No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Mayoría reforzada distinta a la establecida art. 103.2 LSA para los supuestos del 103.1

Otros supuestos de mayoría reforzada

% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos

Describe las diferencias

E.3

Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen en la Sociedad derechos de los accionistas distintos a los establecidos en la LSA en relación con las juntas generales.

Los derechos de los accionistas a este respecto se encuentran detalladamente expuestos en el Reglamento de Junta General de Accionistas de fecha de 28 de mayo de 2004, modificado por la Junta General de Accionistas en su reunión del pasado 25 de mayo de 2007 y cuyo texto íntegro se encuentra a disposición pública en la página Web de la Sociedad.

E.4

Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Con carácter general, tal y como se pone de manifiesto en el apartado E.6 del presente informe, ha de destacarse que, de acuerdo con la redacción dada al Reglamento de la Junta General de Accionistas en fecha de 25 de mayo de 2007, no se exige un número mínimo de acciones para poder asistir y votar en las reuniones de la misma, aplicándose el principio de "una acción, un voto".

El Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. establece la obligación de dicho órgano de promover la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptar cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

En particular, el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas:

- a) Se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible.
- b) Atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes escritas de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta, en los términos previstos en la legislación vigente.
- c) Atenderá, con igual diligencia, las preguntas y solicitudes de información que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta, en los términos previstos en la legislación vigente.

El Consejo de Administración establecerá igualmente mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la compañía, sin que, en ningún caso, las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas institucionales pueda traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

En cumplimiento de la obligación reglamentariamente establecida, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., con el objetivo de fomentar la participación de sus accionistas en sus Juntas Generales, además de establecer todas aquellas medidas de información requeridas por la Ley, coloca en su página Web información sobre la Junta General, su orden del día, los detalles de su convocatoria, las propuestas de acuerdos que realice el Consejo de Administración y sobre los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y sus accionistas y a través de los cuales éstos podrán solicitar detalles sobre la celebración de la Junta.

Entre las medidas requeridas por la Ley y en relación al Orden del Día de la Junta ha de destacarse la posibilidad, de conformidad con la nueva redacción dada al artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, por la Ley 19/2005, que tienen los accionistas cuya participación en el capital de la sociedad sea superior al cinco por ciento (5 %) de solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, el complemento a la convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

Para facilitar el ejercicio de los derechos de voto y delegación así como el derecho de información por medios de comunicación a distancia, el Consejo de Administración, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 105 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, 13 y siguientes de los Estatutos Sociales y 10 y siguientes del Reglamento de la Junta General de Accionistas, ha aprobado la Normativa para el Ejercicio de los Derechos de Información, Voto y Delegación a Distancia para las Juntas Generales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., que tiene como objetivo fundamental la precisión, concreción y clarificación de aspectos relacionados con los instrumentos de información a los Accionistas y al ejercicio de sus derechos de voto y representación por medios de comunicación a distancia. Esta información, está disponible en la página Web de la Compañía (www.gamesa.es) para conocimiento de los Accionistas.

Adicionalmente GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. dedica especial esfuerzo al fomento de la participación de los inversores institucionales.

Debido al carácter internacional de su actividad, el accionariado de la compañía está diseminado por todo el mundo siendo difícil localizar accionistas propietarios de volúmenes sustanciales de acciones. No obstante, y gracias al esfuerzo comunicador de la compañía, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. organiza más de doscientas reuniones al año con inversores, asiste a conferencias sectoriales, y emite en directo y diferido sus presentaciones de resultados a través de Internet, la compañía contacta a los accionistas más relevantes.

El objetivo del contacto es revisar las comunicaciones públicas de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. así como conocer las visiones de los inversores. En estas reuniones, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. informa a sus accionistas de la fecha de la próxima Junta General de Accionistas (una vez que la fecha ha sido publicada) y les solicita su participación activa en la misma, bien asistiendo, bien delegando el voto, bien votando directamente, tanto por medios físicos como telemáticos.

Una vez conocida la disponibilidad de los inversores para participar en la Junta General, en las semanas previas a la celebración de la misma, el equipo de Relación con Inversores intensifica el contacto con aquellos fondos interesados en participar en la Junta. El objetivo del contacto es asegurar que los datos de la convocatoria, y las propuestas de acuerdos son comprendidos por los inversores (en muchos casos extranjeros), así como conocer el proceso de voto que seguirá cada uno (voto por Internet, voto delegado al banco custodio,...).

E.5

Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

Sí No

Detalle las medidas

A iniciativa propia, el Consejo de Administración tradicionalmente requiere la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión (artículo 18.5 y 18.6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

Por lo que se refiere a la verificación de la válida constitución de la reunión, la Sociedad dispone de los sistemas necesarios para realizar el control y cómputo informático de las representaciones y votos a distancia así como para la confección de la lista de asistentes -presentes y representados- a la Junta General, y el cómputo del quórum de constitución y adopción de acuerdos.

E.6

Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

La Junta General de Accionistas de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. celebrada en fecha de 25 de mayo de 2007, aprobó la modificación de su Reglamento, de conformidad con la propuesta elaborada por el Consejo de Administración, en orden a la adaptación a las Recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Recomendaciones sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de 22 de mayo de 2006 y disposiciones legales vigentes.

La modificación afectó a los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 19 bis, 20, 23, 24 y Disposición Final del Reglamento de la Junta General. Debido al elevado número de artículos afectados por la modificación se procedió por la citada Junta General de Accionistas a la refundición y renumeración del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Básicamente, las modificaciones incluidas en el Reglamento de la Junta General de Accionistas son las siguientes:

- Se modifican algunas disposiciones relativas a la difusión y modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas; con objeto de adaptarlas al Código Unificado de Recomendaciones sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y a las disposiciones vigentes.
- Se enumeran las facultades de la Junta General de Accionistas.
- Se establece la obligación de poner a disposición de la Junta General de Accionistas la información relativa a los Consejeros, en caso de nombramiento, reelección o ratificación.
- Se recoge de manera expresa el principio general de que, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, la sociedad cumplirá sus obligaciones de información a través de su página Web.
- Se elimina la exigencia de un número mínimo de acciones para poder asistir a las reuniones de la Junta General de Accionistas.
- Se recoge expresamente la posibilidad de delegación del voto respecto de las acciones representadas en el caso de que un administrador estuviera incurso en situación de conflicto de interés.
- Se recoge expresamente la sustitución del Presidente y del Secretario de la Junta el caso de ausencia durante el desarrollo de la misma.
- Se recoge expresamente la constitución de la Junta General de Accionistas mediante la formación de un quórum provisional, al comienzo de la misma, y un quórum definitivo.
- Se recoge expresamente la votación separada de aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes.

El texto íntegro del Reglamento de la Junta General se encuentra disponible en la página Web de la compañía (www.gamesa.es).

E.7

Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

| Fecha Junta General | Datos de asistencia | | % voto a distancia | | Total |
|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|-------|--------|
| | % de presencia física | % en representación | Voto electrónico | Otros | |
| 05-25-2007 | 45.4% | 17.21% | 0.00% | | 62.61% |

E.8

Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio económico de 2006, de la Sociedad («Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima») y de su Grupo Consolidado, así como de la gestión social del mencionado ejercicio, resolviendo sobre la aplicación del resultado.

| Votos a favor | Votos en contra | Abstenciones |
|---------------|-----------------|--------------|
| 99,96 % | 0,003 % | 0,037 % |

Segundo.- Modificación de los artículos 10, 11, 13, 13 bis, 15, 16, 17, 18 bis, 18 ter y 18 quater de los Estatutos Sociales en orden a la adaptación de los mismos a las Recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Recomendaciones sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de 22 de mayo de 2006 y disposiciones legales vigentes. Refundición y reenumeración de los Estatutos Sociales.

| Votos a favor | Votos en contra | Abstenciones |
|---------------|-----------------|--------------|
| 84,55 % | 15,19 % | 0,26 % |

Tercero.- Modificación de los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 19 bis, 20, 23, 24 y Disposición Final del Reglamento de la Junta General de Accionistas en orden a la adaptación de los mismos a las Recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Recomendaciones sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de 22 de mayo de 2006 y disposiciones legales vigentes. Refundición y reenumeración del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

| Votos a favor | Votos en contra | Abstenciones |
|---------------|-----------------|--------------|
| 84,56 % | 15,18 % | 0,26 % |

Cuarto. Composición del Consejo de Administración.

4.1.-Reelección de los siguientes consejeros ante la próxima caducidad de sus cargos:

a) Don Guillermo Ulacia Arnaiz.

| Votos a favor | Votos en contra | Abstenciones |
|---------------|-----------------|--------------|
| 87,52 % | 12,31 % | 0,17 % |

b) Don Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez.

| Votos a favor | Votos en contra | Abstenciones |
|---------------|-----------------|--------------|
| 88,73 % | 11,10 % | 0,17 % |

c) Don Santiago Bergareche Busquet.

| Votos a favor | Votos en contra | Abstenciones |
|---------------|-----------------|--------------|
| 88,74 % | 11,09 % | 0,17 % |

d) Don Jorge Calvet Spinatsch.

| Votos a favor | Votos en contra | Abstenciones |
|---------------|-----------------|--------------|
| 88,74 % | 11,09 % | 0,17 % |

e) Don Juan Luis Arregui Ciarsolo.

| Votos a favor | Votos en contra | Abstenciones |
|----------------------|------------------------|---------------------|
| 88,52 % | 11,23 % | 0,25 % |

f) Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A.

| Votos a favor | Votos en contra | Abstenciones |
|----------------------|------------------------|---------------------|
| 88,51 % | 11,32 % | 0,17 % |

4.2.- Nombramiento de Consejeros:

a) Don José María Vázquez Egusquiza

| Votos a favor | Votos en contra | Abstenciones |
|----------------------|------------------------|---------------------|
| 88,77 % | 11,03 % | 0,20 % |

b) Don Pascual Fernández Martínez

| Votos a favor | Votos en contra | Abstenciones |
|----------------------|------------------------|---------------------|
| 88,49 % | 11,32 % | 0,19 % |

c) Don Juan Carvajal Argüelles.

| Votos a favor | Votos en contra | Abstenciones |
|----------------------|------------------------|---------------------|
| 88,56 % | 11,24 % | 0,20 % |

d) Don Rafael del Valle-Iturriaga Miranda.

| Votos a favor | Votos en contra | Abstenciones |
|----------------------|------------------------|---------------------|
| 88,51 % | 11,30 % | 0,19 % |

Quinto.- Nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

| Votos a favor | Votos en contra | Abstenciones |
|---------------|-----------------|--------------|
| 99,47 % | 0,44 % | 0,09 % |

Sexto.-Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades dominadas, en los términos que acuerde la Junta General y con los límites legalmente establecidos, y en su caso, proceder a su enajenación.

| Votos a favor | Votos en contra | Abstenciones |
|---------------|-----------------|--------------|
| 99,83 % | 0,08 % | 0,09 % |

Séptimo.-Delegación de facultades para la ejecución, formalización y pleno desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General.

| Votos a favor | Votos en contra | Abstenciones |
|---------------|-----------------|--------------|
| 99,91 % | 0,00 % | 0,09 % |

E.9

Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

Sí - No

Ver nota (E.9) en el apartado G del presente informe.

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General 1

E.10

Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

Los Accionistas con derecho de asistencia podrán otorgar su representación en favor de otro accionista o ejercer su derecho de voto mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia obtenida de conformidad con estos Estatutos y el Reglamento de la Junta General.

Asimismo, podrán ejercer los citados derechos mediante comunicación electrónica u otros medios de comunicación a distancia siempre que, por existir las condiciones técnicas necesarias, así lo acuerde el Consejo de Administración, quien indicará en la página Web de la Sociedad los medios utilizables a tal fin por reunir las condiciones de seguridad exigibles

para garantizar la identidad de los Accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la Junta General. En todo caso, los derechos de representación y voto deberán ejercitarse necesariamente a través de los medios de comunicación a distancia acordados por el Consejo de Administración e indicados en la Web.

No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada Junta.

La representación será siempre revocable, considerándose revocada por la asistencia personal a la Junta del representado.

E.11

Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

Sí - No

Describa la política

A pesar de no tener conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la Sociedad tal y como se ha indicado en el apartado E.11, la importancia creciente de la participación de inversores institucionales, nacionales y extranjeros, en el capital de las sociedades cotizadas constituye un hecho incuestionable en todos los mercados occidentales al que GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. no es ajeno, como se refleja en el apartado A.2 del presente Informe.

E.12

Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Los contenidos de obligada publicación por la Ley 26/2003, de 17 de Julio, de transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, que desarrolló la Orden ECO/3722/2003 de 26 de diciembre sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades, y la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, son directamente accesibles en la dirección [www.gamesa.es/ Información legal para el Accionista](http://www.gamesa.es/Información%20legal%20para%20el%20Accionista).

F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9 , B.1.22 , B.1.23 y E.1, E.2.
Cumple X Explique -

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7
Cumple - Cumple parcialmente - Explique - No aplicable X

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple X Cumple parcialmente - Explique -

Explicación: en la actualidad el Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su redacción dada por acuerdo del Consejo de Administración de 24 de enero de 2008, recoge en su artículo 5.4.iii) el sometimiento por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas de las citadas operaciones.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple X Explique -

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8
Cumple X Cumple parcialmente - Explique -

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe:

E.4

Cumple **X**

Explique -

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple **X**

Cumple parcialmente -

Explique -

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe:

B.1.14.

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe:

B.1.14.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6
Cumple Cumple parcialmente - Explique -

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1
Cumple Explique -

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14.
Cumple Cumple parcialmente - Explique -

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3
Cumple **X** Explique - No aplicable -

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3 , A.2 y A.3
Cumple **X** Explique -

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3
Cumple **X** Explique -

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4
Cumple **X** Cumple parcialmente - Explique -

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3.
Cumple - Cumple parcialmente **X** Explique - No aplicable -

Explicación: De conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., el proceso de selección de los miembros de dicho órgano no adolece de sesgo alguno que obstaculice el acceso de persona alguna por razón de su género. Los únicos criterios que se toman en consideración son los de honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42
Cumple **X** Cumple parcialmente - Explique -

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21
Cumple **X** Cumple parcialmente - Explique - No aplicable -

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34
Cumple **X** Cumple parcialmente - Explique -

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29
Cumple **X** Cumple parcialmente - Explique -

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30
Cumple **X** Cumple parcialmente - Explique -

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple **X** Cumple parcialmente - Explique - No aplicable -

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19
Cumple **X** Cumple parcialmente - Explique -

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42
Cumple **X** Explique -

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41
Cumple **X** Explique -

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple **X** Cumple parcialmente - Explique -

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) **Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;**
- b) **Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.**

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17
Cumple - Cumple parcialmente Explique -

Explicación: GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., convencida del grado de implicación y dedicación de los miembros de su Consejo de Administración ha considerado no necesario el establecimiento de regla alguna acerca del número de consejos de los que pueden formar parte sus consejeros.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) **A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.**
- b) **Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.**

Ver epígrafe: B.1.2
Cumple Cumple parcialmente - Explique -

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) **Perfil profesional y biográfico;**
- b) **Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;**
- c) **Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**
- d) **Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;**
- e) **Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.**

Cumple Cumple parcialmente - Explique -

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2
Cumple - Explique

Explicación: GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., convencida de que el mero hecho del transcurso del tiempo no ha de motivar, per se, la pérdida de la condición de independientes de los consejeros que ostenten tal carácter ha considerado no necesario el establecimiento de un periodo máximo de permanencia de los mismos en el ejercicio de sus funciones.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2
Cumple **X** Cumple parcialmente - Explique -

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26
Cumple **X** Explique -

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43, B.1.44
Cumple **X** Cumple parcialmente - Explique -

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple **X** Cumple parcialmente - Explique - No aplicable -

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5
Cumple **X** Cumple parcialmente - Explique - No aplicable -

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15
Cumple **X** Cumple parcialmente - Explique -

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 , B.1.3
Cumple **X** Explique -

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique -

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique - No aplicable -

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique - No aplicable -

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe:

B.1.16

Cumple - Cumple parcialmente Explique -

Explicación: El artículo 26.3 párrafo segundo del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en su redacción dada por acuerdo del Consejo de Administración de 24 de enero de 2008 establece que "el Consejo de Administración elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente, que se pondrá a disposición de los accionistas en la forma que el Consejo considere conveniente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas, para su conocimiento."

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;

ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;

iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;

- iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple - Cumple parcialmente **X** Explique -

Explicación: Tanto en la Memoria que acompaña a las Cuentas Anuales como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo se contiene la remuneración agregada por conceptos y por tipología de consejeros, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple - Cumple parcialmente - Explique - No aplicable **X**

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple - Explique - No aplicable **X**

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3
 Cumple - Cumple parcialmente Explique -

Explicación: El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es don Pascual Fernández Martínez, incluido en la categoría de Otros Consejeros Externos, en atención a su pasada vinculación con un accionista significativo de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S. A., como así se refleja en los apartados B.1.3 y B.1.17 del presente informe

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple Explique -

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple Explique -

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple Explique -

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente - Explique -

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: D
 Cumple **X** Cumple parcialmente - Explique -

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3
 Cumple **X** Cumple parcialmente - Explique -

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple **X** Explique -

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3
Cumple Cumple parcialmente - Explique -

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38
Cumple Cumple parcialmente - Explique -

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1
Cumple - Explique No aplicable -

Explicación: como se señala en el cuadro correspondiente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en el apartado B.2.1 la citada Comisión está integrada por un Consejero Dominical, un Consejero Independiente y un Consejero calificado como Otros Consejeros Externos.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3
Cumple - Cumple parcialmente Explique - No aplicable -

Explicación: el Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su redacción dada por acuerdo del Consejo de Administración de 24 de enero de 2008, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de 23 del mismo mes y año, tras los trabajos llevados a cabo por la misma a lo largo del ejercicio 2007, como así se reflejó en el acta de la reunión de dicha Comisión de fecha de 24 de diciembre de 2007, recoge en su artículo 15.4.m la obligación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de velar para que al proveer nuevas vacantes en el Consejo de Administración los procedimientos de selección no adolezcan de ningún sesgo implícito de discriminación por cualquier causa, debiendo someter al consejo la oportuna propuesta o el pertinente informe en función de la categoría correspondiente al Consejero de cuyo nombramiento, reelección o cese se trate.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente - Explique - No aplicable -

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14, B.2.3

Cumple Cumple parcialmente - Explique - No aplicable -

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique - No aplicable -

G. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

(A.2) Como complemento a la información suministrada en el apartado A.2 señalar que CHASE NOMINEES LTD. es una entidad de custodia y como tal sujeta a la obligación de efectuar las comunicaciones legalmente exigidas en materia de participaciones significativas al amparo de lo previsto en el artículo 24.2.b) del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea (en adelante, RD 1362/2007).

(A.2) Como complemento a la información suministrada en el apartado A.2 señalar que las entidades FRANKLIN RESOURCES INC. y AMBER CAPITAL LP han dejado de ostentar en las fechas que se indican en el apartado A.2 la condición de accionistas significativos de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., al descender su participación por debajo del límite mínimo del tres por ciento (3%) que establece el RD 1362/2007.

(A.2) Como complemento a la información suministrada en el apartado A.2 señalar que ARTISAN PARTNERS LIMITED PARTNERSHIP ha declarado a la CNMV que su participación significativa es la suma de las participaciones accionarias individuales de los diversos clientes de ARTISAN PARTNERS LIMITED PARTNERSHIP en GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., respecto de las cuales y en función del contrato suscrito con aquellos, sujetos al Derecho de los Estados Unidos de América, ARTISAN PARTNERS LIMITED PARTNERSHIP tiene atribuido, con carácter general, el ejercicio de los derechos de voto inherentes a las acciones salvo instrucciones por escrito de sus clientes en sentido contrario. Los citados clientes son FIFTH THIRD, THE BANK OF NEW YORK, CIBC MELLON, INVESTORS BANK AND TRUST, J.P. MORGAN CHASE & CO, STATE STREET NOMINEES LIMITED, MELLON TRUST, NORTHERN TRUSTS COMPANY (AVFC) y FIDELITY FUNDS con el número de derechos de voto directos que se reflejan en el cuadro que aparece en el apartado A.2 del presente informe.

(A.2) Como complemento a la información suministrada en el apartado A.2 señalar que en fecha de 7 de marzo de 2008 la mercantil CORPORACIÓN IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A. procedió a vender la totalidad de su participación en el capital social de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. a las entidades IBERDROLA, S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. resultando que las citadas entidades ostentan en el capital social de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. la siguientes participación:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|---|--------------------------------------|
| IBERDROLA, S.A. | 23,952 | 0,000 | 23,952 |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | 0,124 | 4,626 | 4,750 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|--------------------------------------|
| CIDESSA UNO, S.L. | 4,625 | 4,625 |
| BBVA SEGUROS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | 0,001 | 0,001 |

(A.3) Como complemento a la información suministrada en el apartado A.3. señalar que:

- a) Don Carlos Fernández-Lerga Garralda, actual Vicesecretario no consejero de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y secretario no miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es titular de quinientas (500) acciones de la compañía.

- b) Don Rafael del Valle-Iturriaga Miranda, miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. hasta el 16 de noviembre de 2007, es titular de mil (1.000) acciones de la compañía.
- c) Corporación IBV, Participaciones Empresariales, S.A., miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. hasta el 25 de mayo de 2007, es titular de dos mil (2.000) acciones de la compañía.
- d) Don Luis Ramón Arrieta Durana, miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. hasta el 25 de mayo de 2007 y, actualmente, persona física representante de Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A., miembro del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., es titular de cien (100) acciones de la compañía.
- e) En fecha de 7 de marzo de 2008 la mercantil CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. procedió a vender la totalidad de su participación en el capital social de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. a las entidades IBERDROLA, S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. resultando que en el momento de la aprobación del presente informe no ostenta participación alguna en el capital de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

(A.4) Como complemento a la información suministrada en el apartado A.4 señalar que en fecha de 7 de marzo de 2008 la mercantil CORPORACIÓN IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A. procedió a vender la totalidad de su participación en el capital social de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. a las entidades IBERDROLA, S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. resultando que en el momento de la aprobación del presente informe no ostenta participación alguna en el capital de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

(A.8) Como complemento a la información suministrada en el apartado A.8 indicar que durante el año 2005, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. acordó con una entidad bancaria una operación de swap y forward, en cobertura de un Programa de Opciones sobre Acciones. En virtud de dicho acuerdo, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. adquiere el compromiso de comprar en la fecha de vencimiento (fijada en el 7 de junio de 2011) un número máximo de 2.212.000 acciones. El precio de adquisición queda fijado en 11,019 euros por acción.

Como contraprestación, la entidad financiera obtiene un interés financiero sobre el nocional de la operación, que GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. registra como gastos financieros de acuerdo con un criterio de devengo. GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., por su parte, cobra los dividendos declarados correspondientes a las 2.212.000 acciones.

Dado que los riesgos inherentes a la evolución de la cotización de dichas acciones propias (al alza o a la baja) respecto del precio por acción anterior y los derechos económicos (dividendos) de las mismas son por cuenta de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., esta operación se ha registrado, como reflejo de los derechos y obligaciones que se mantienen sobre dicho contrato, tal y como se indica en las notas 18.d y 4.g de las memorias consolidada e individual, respectivamente.

Durante el ejercicio 2007, determinados beneficiarios del mencionado Programa han ejercitado sus opciones recibiendo un total de 157.480 acciones.

(B.1.2) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.2 señalar que en la sesión del Consejo de Administración de 15 de abril de 2008, previó informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se tomó conocimiento y causó efecto el nombramiento de don José Miguel Alcolea Cantos como persona física representante de CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A., Vocal del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en sustitución del hasta ese momento representante don Luis Ramón Arrieta Durana.

(B.1.3) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.3 se recoge a continuación un breve perfil de los Consejeros Ejecutivos, Dominicales y Otros Externos, así como del Vicesecretario no consejero:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Guillermo Ulacia Arnaiz

Natural de Baracaldo (Vizcaya), ocupa el cargo de Presidente y Consejero Delegado de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es licenciado en informática por la Universidad de Deusto.

En la actualidad además de los cargos que ocupa en GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., es miembro del Consejo Rector de la Asociación para el Progreso de la Dirección A.P.D. - ZONA NORTE y miembro del Consejo de Administración del Instituto Vasco para la Competitividad.

Hasta Diciembre de 2005, fecha en la que fue nombrado Consejero Delegado de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., ocupó la Vicepresidencia Ejecutiva del Sector Planos del grupo siderúrgico Arcelor, así como la Vicepresidencia de Aeralia.

Su carrera profesional se ha desarrollado principalmente en el ámbito industrial habiendo ocupado puestos significativos en los sectores siderúrgico y de automoción.

En el sector siderúrgico ha ocupado, entre otros, los siguientes cargos: Vicepresidente Ejecutivo del Grupo Arbed y responsable de las actividades de I + D del grupo; Presidente del Consejo de Administración de COCKERILL SAMBRE (Bélgica) y Presidente del Consejo de Administración de SIOMAR (Bélgica); Administrador del Consejo de Administración de SIDSTAHL NV (Bélgica); Presidente de la Asociación Siderúrgica de Empresas Españolas (Unesid) y de Presidente de la plataforma de ventas de productos siderúrgicos en Internet, Steel 24-7.

En el sector de automoción ha pertenecido al Consejo de Administración de General Motors España, Administrador de GESTAMP AUTOMOCIÓN, miembro del Consejo de Administración de GONVARRI INDUSTRIAL, así como miembro del Consejo de Administración de HOLDING GONVARRI.

Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez

Natural de Madrid, ocupa en la actualidad el cargo de Vocal-Secretario del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA S.A.

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

Diplomado en Derecho del Trabajo por la Escuela de Práctica Jurídica de Madrid.

Diplomado en Relaciones de Trabajo Comparado y de las Comunidades Europeas por la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas.

Abogado en ejercicio.

Durante los últimos años ha desarrollado funciones de Consejero o Secretario del Consejo de Administración, entre otras, en las siguientes sociedades: Audiovisual Española 2000, S.A., DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A., Media Park, S.A., Sky Service Aviation, S.A., Quiero Televisión, S.A., Motor Ediciones, S.A., Diver Karting, S.L.

Patrono y Secretario General de la Fundación África y Patrono de la Fundación España-Guinea Ecuatorial.

CONSEJEROS DOMINICALES

Juan Luis Arregui Ciarsolo

Natural de Mallavia (Vizcaya), ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Ingeniero Técnico por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Bilbao, Graduado en Control Numérico por Wandsdorf (Alemania) y Master en Ingeniería Micro-Mecánica por Besançon (Francia).

Es Presidente de Viña Izadi, S.A. (desde el año 1987) y Foresta Capital, S.A. (desde el año 2002), habiendo intervenido en la fundación de dichas empresas. Es, asimismo, Presidente de Grupo Empresarial Ence, S.A. (desde el año 2006). Es Consejero de GRL Aceite (desde el año 2000) y de Iberdrola, S.A. (desde el año 1993), habiendo ocupado los cargos de Vocal de la Comisión de Auditoría (1999-2001), Vocal de la Comisión Ejecutiva (desde el año 2002), Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (desde el año 2004) y Vicepresidente del Consejo de Administración (desde el año 2006).

Ha desempeñado también los cargos de Presidente de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. (hasta el año 1995), de la que fue fundador (en el año 1976), Presidente de Corporación Eólica Cesa, S.L., Copresidente del Grupo Guascor (1995-2003), y Consejero de Gestora de Proyectos y Contratos, S.A., de la que fue co-fundador.

Luis Ramón Arrieta Durana

Natural de Maeztu (Álava), ocupa la función de persona física representante de Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A., Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Licenciado en Ciencias por la Universidad de Valladolid y cursó el Doctorado en Economía Financiera por la Universidad Autónoma de Madrid y obtuvo el DEA en la Universidad de Deusto. Ha complementado su formación en diversas escuelas de negocios como INSEAD e IESE.

Su carrera profesional se ha desarrollado principalmente en el ámbito de la Banca habiendo ocupado en los últimos años puestos en el Grupo BBVA, donde ha sido Consejero Delegado de Finanzia Banco de Crédito SA, Director General Adjunto de BBVA, CEO de BBVA E-Commerce y Director Territorial del BBVA para el País Vasco y Cantabria.

Ha sido Presidente de Norpension, S.A., habiendo participado además en diversos Consejos de Administración como SOLIUM, S.A., Terra Network, S.A., Mobipay Internacional, S.A., Portal Gas Natural, S.A. y Hotelnet B2B, S.A.

En la actualidad es Director General de la Universidad de Deusto.

Pedro Velasco Gómez

Natural de Madrid, ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid.

Posteriormente cursó estudios de Investigación Operativa en la misma Universidad y diversos cursos de postgrado en instituciones como Euroforum o IESE.

Su carrera profesional se ha desarrollado en el ámbito de la Banca en el que ha desempeñado diversas funciones como las de Director General Adjunto del Banco Urquijo (1989), Subdirector General de Banca Corporativa en el Banco Hispano Americano, Consejero Delegado de Hispamer (1992-1995) o Director General Adjunto del Banco Santander Central Hispano (1997-2002).

Desde el año 2004 es Director de Negocios no Energéticos y Patrimonio de Iberdrola.

Es miembro del Consejo de Administración de diversas sociedades como Iberdrola Inmobiliaria, Corporación IBV, VINZEO, NEO SKY y VEO TELEVISION.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Pascual Fernández Martínez

Natural de Albacete, ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración y Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, ha desarrollado su actividad profesional fundamentalmente en la Administración Pública, tanto en tareas docentes e investigadoras, en las Universidades de Madrid (Autónoma y Rey Juan Carlos) y de Valladolid, como en labores de gestión en las Comunidades Autónomas de Castilla y León y Madrid y en los Ministerios de Economía y Hacienda y de Medio Ambiente.

Actualmente es Profesor Titular de Economía Aplicada en la Universidad Rey Juan Carlos; Profesor del Executive Master in Public Administration (EMPA) en el Instituto de Empresa Business School; Director del Centro de Estudios "Economía de Madrid" de la Universidad Rey Juan Carlos; Presidente de la Comisión de Economía y Medio Ambiente del Colegio de Economistas de Madrid; miembro de l'Association D'Instituts Européens de Conjoncture Economique (AIECE); Vocal Asesor del Programa CYTED, Ciencia y Tecnología con Iberoamérica.

Ha formado parte del Consejo de Administración de varias sociedades, entre ellas Sodical, Renfe, Instituto de Crédito Oficial (ICO), Gran Telescopio de Canarias.

Actualmente pertenece a los Consejos de Administración de Caja Madrid de Pensiones EGFP y Grupo Empresarial Ence, S.A.

VICESECRETARIO NO CONSEJERO

Carlos Fernández-Lerga Garralda

Natural de Pamplona (Navarra), ocupa en la actualidad el cargo de Vicesecretario No Consejero del Consejo de Administración y de Secretario (no miembro) de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Licenciado en Derecho por la Universidad de Navarra, Master en Estudios Europeos por la Universidad de Lovaina, Bélgica, habiendo realizado cursos de Doctorado en Derecho en la Universidad Complutense de Madrid y de Especialización en Derecho Mercantil para post-graduados en el Centro de Formación del Banco de España.

Completó sus estudios en Derecho Internacional en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, en Derecho Comparado y Organizaciones Internacionales en Estrasburgo y en el Collège Universitaire d'études fédéralistes Niza, Val d'Aosta.

Abogado en ejercicio, ocupa, en la actualidad, diversos cargos como los de Consejero y Presidente de la Comisión de Auditoría de Abantia Corporación, Secretario General de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), miembro de la Comisión Ejecutiva del Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos, Patrono de la Fundación Consejo España-Estados Unidos, Patrono de la Fundación Consejo España-China, Patrono de la Fundación Euroamérica.

A lo largo de su trayectoria profesional ha ocupado diversos cargos. Así, ha sido Vocal Asesor del Ministro y de la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas (Negociación de adhesión de España a las Comunidades Europeas, Mayo 1978 – Diciembre 1983), Director General de Asesoramiento Comunitario, S.A. del Grupo Banco Hispano Americano (1984 – 1985), Experto de la Comisión de la Comunidad Europea para la política de las PYMES, Investigador-Consultor del Pacto Andino (Junta del Acuerdo de Cartagena, Lima, Perú, 1976), Asesor del Centro de Investigación y Técnicas Políticas CITEP (1977–1978), miembro del Secretariado Internacional de la World Federalist Youth (Amsterdam, Holanda), Secretario de la LECE (Liga Europea de Cooperación Económica), Vocal de la Junta Rectora de Hispania Nostra, Secretario de la Fundación para el Progreso y la Democracia, Diputado (Tesorero) de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Consejero Secretario del Consejo de Administración de Hispasat México.

Ha desarrollado una importante labor docente en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense y en el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad de Alcalá de Henares, entre otros.

Es autor de numerosas obras y ha publicado numerosos artículos en prensa de información general y económica.

Ha dictado múltiples conferencias en Universidades e Instituciones, nacionales y extranjeras, y ponencias en Congresos.

Ha sido reconocido con la Encomienda de la Orden de Mérito Civil.

(B.1.3) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.3 señalar que desde el 7 de febrero de 2008 don Jorge Calvet Spinatsch es miembro del Consejo de Administración, con la calificación de independiente, de la mercantil AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A., Presidente de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Vocal de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

(B.1.3) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.3 se transcribe a continuación el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su redacción aprobada por el Consejo de Administración de fecha de 24 de enero de 2008:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. Composición cualitativa.

1. Los Consejeros de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. se clasificarán en ejecutivos o externos y, estos últimos, en dominicales, independientes y otros Consejeros externos, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo. A estos efectos se considerarán:

- a) Consejeros ejecutivos, los Consejeros que desempeñen funciones de alta dirección o sean empleados y los que, por cualquier otro título, desempeñen responsabilidades de gestión o funciones directivas dentro de la Sociedad o de su Grupo.

No obstante, los Consejeros que sean Altos directivos o consejeros de entidades matrices de la Sociedad tendrán la consideración de dominicales.

A los exclusivos efectos de esta clasificación y de buen gobierno, cuando un Consejero desempeñe funciones de Alta Dirección y, al mismo tiempo, sea o represente a un accionista significativo o representado en el Consejo, se considerará como "Consejero Ejecutivo".

- b) Consejeros externos dominicales, los Consejeros (i) que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía; o (ii) cuyo nombramiento haya sido propuesto a la Sociedad por accionistas de los señalados en la letra (i) precedente.

A los efectos de esta definición, se presumirá que un Consejero ha sido propuesto a la Sociedad por un accionista cuando: (i) hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación; (ii) sea consejero, alto directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a Sociedades pertenecientes a su mismo grupo; (iii) de la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el Consejero ha sido designado por él o le representa; (iv) sea cónyuge, persona ligada por análoga relación de afectividad, o pariente hasta de segundo grado de un accionista significativo.

- c) Consejeros externos independientes, los Consejeros que designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus Altos Directivos.

- d) Otros Consejeros externos, los Consejeros externos que no merezcan la condición de dominicales o independientes.

2. No podrán ser designados como Consejeros independientes en ningún caso quienes:

- a) Hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del Grupo, salvo que hubieran transcurrido tres (3) o cinco (5) años, respectivamente, desde el cese en esa relación.

- b) Perciban de la Sociedad, o de su mismo Grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero, salvo que no sea significativa.

No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el Consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.

- c) Sean o hayan sido durante los últimos tres (3) años, socios del auditor externo o responsables del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la Sociedad o de cualquier otra sociedad de su Grupo.

- d) Sean consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún Consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad sea consejero externo.

- e) Mantengan o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la Sociedad o con cualquier sociedad de su Grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se considerarán relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros y la de asesor o consultor.

- f) Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba o haya recibido durante los últimos tres (3) años donaciones significativas de la Sociedad o de su Grupo.

No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una fundación que reciba donaciones.

- g) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad o parientes hasta de segundo grado de un Consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad.

- h) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- i) Se encuentren, respecto a algún accionista significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) o g) de este apartado. En el caso de la relación de parentesco señalada en el apartado g), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus Consejeros dominicales en la sociedad participada.

Los Consejeros dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista que propuso su nombramiento, sólo podrán ser reelegidos como Consejeros independientes cuando el accionista que hubiera propuesto su nombramiento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en la Sociedad.

Un Consejero que posea una participación accionarial en la Sociedad podrá tener la condición de independiente, siempre que satisfaga todas las condiciones establecidas en este apartado y además, su participación no sea significativa.

3. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano de administración, los Consejeros Externos (en adelante, "Consejeros Externos") o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos.
4. Tomando en consideración lo establecido en el art. 19 de este Reglamento, el Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros Externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (en adelante, "Consejeros Dominicales") y profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren condicionados por sus relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus Altos Directivos (en adelante, "Consejeros Independientes").
5. Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los Consejeros Dominicales y los Consejeros Independientes, el Consejo procurará atender, en la medida de lo posible, a la estructura de propiedad de la Sociedad, la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como el grado de permanencia, compromiso y vinculación estratégica con la Sociedad de los titulares de dichas participaciones.
6. Lo previsto en este artículo se supedita, en todo caso, al derecho de representación proporcional legalmente reconocido a los accionistas, en cuyo caso los Consejeros así designados se considerarán Consejeros Dominicales y a la más plena libertad de la Junta al decidir los nombramientos de Consejeros.
7. El carácter de cada Consejero deberá explicarse por el Consejo ante la Junta General de accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento y se confirmará o, en su caso, revisará anualmente en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

(B.1.7) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.7 se indican a continuación los cargos que durante el ejercicio 2007 han sido desempeñados por don Guillermo Ulacia Arnaiz en otras sociedades que forman parte del Grupo de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|---|--|--|
| Ulacia Arnaiz, Guillermo | GAMESA ENERGÍA, S.A.U. | Persona física representante del Administrador Único, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. |
| | GAMESA NUEVOS DESARROLLOS, S.A.U. | Persona física representante del Administrador Único, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. |
| | GAMESA EÓLICA, S.L.U. | Persona física representante del Administrador Único, GAMESA ENERGÍA, S.A.U. |
| | GAMESA POWER SYSTEMS, S.L.U. | Persona física representante del Administrador Único, GAMESA ENERGÍA, S.A.U. |
| | GAMESA INNOVATION AND TECHNOLOGY, S.A.U | Persona física representante del Administrador Único, GAMESA ENERGÍA, S.A.U. |
| | GAMESA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.U. | Persona física representante del Administrador Único, GAMESA ENERGÍA, S.A.U. |
| | SETYLSA LOGÍSTICA, S.A.U. | Persona física representante del Administrador Único, GAMESA ENERGÍA, S.A.U. |

(B.1.8) Como complemento al apartado B.1.8 señalar, como ya se ha indicado en relación con el apartado B.1.3 que desde el 7 de febrero de 2008 don Jorge Calvet Spinatsch es miembro del Consejo de Administración, con la calificación de independiente, de la mercantil AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A., Presidente de su Comisión de Nombres y Retribuciones y Vocal de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

(B.1.10) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.10 se transcriben a continuación el artículo 19 de los Estatutos Sociales, Texto Refundido aprobado por la Junta General de Accionistas de fecha de 25 de mayo de 2007 y el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su redacción aprobada por el Consejo de Administración de fecha de 24 de enero de 2008.

ESTATUTOS SOCIALES

Artículo 19º.- Facultades

El Consejo de Administración se halla investido de las más amplias facultades para administrar, regir y representar a la Sociedad en todos los asuntos concernientes al giro o tráfico de la empresa sin más limitaciones que las reservadas por la Ley o estos Estatutos al conocimiento de la Junta General.

El Consejo de Administración asume, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la Compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. A tal fin el Consejo de Administración con carácter enunciativo se reserva las competencias de:

- a.- Formular las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, en ambos casos tanto las correspondientes a la Sociedad como a su Grupo Consolidado, y la Propuesta de aplicación de resultados.
- b.- Aprobar la información financiera periódica que la Sociedad deba hacer pública, por su condición de cotizada.
- c.- Aprobar el Plan Estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales.

- d.- Nombrar Consejeros por cooptación, y proponer a la Junta General el nombramiento, ratificación, reelección o cese de Consejeros, en este último caso, sin perjuicio de los derechos que, de conformidad con la legislación vigente, tengan concedidos los Accionistas.
- e.- Nombrar y cesar los cargos internos del Consejo de Administración.
- f.- Nombrar y cesar los miembros de las Comisiones del Consejo de Administración.
- g.- Aprobar los nombramientos y destituciones de la Alta Dirección de la Sociedad, así como fijar sus eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de destitución o cese y el resto de condiciones básicas de sus contratos.
- h.- Aprobar las inversiones u operaciones de todo tipo, que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, conforme a los requisitos o criterios que, en cada momento, el Consejo determine.
- i.- Aprobar las operaciones o transacciones que puedan representar Conflicto de interés con los Consejeros o con accionistas significativos o representados en el Consejo.
- k.- Aprobar los sistemas retributivos (compensaciones, dietas, pensiones, seguros de vida, seguros de responsabilidad, etc.) correspondientes a los Consejeros que sean legal y estatutariamente de su competencia, así como en el caso de los Consejeros Ejecutivos la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deben respetar sus contratos, incluidas las eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de destitución o cese.
- l.- Aprobar la política de Gobierno Corporativo, el Reglamento del Consejo, así como la política de responsabilidad social corporativa.
- m.- Aprobar la política de autocarera y sus límites, todo ello dentro del ámbito sus competencias.
- ñ.- Formular la política de dividendo para su propuesta a la Junta General y acordar las cantidades a cuenta del dividendo.
- o.- Cualquier otro asunto, que siendo de su competencia, a juicio del propio Consejo, considere de interés para la Sociedad o que el Reglamento del Consejo le haya encomendado.

Todas las actuaciones anteriores las realizará el Consejo de Administración bien a iniciativa suya o bien a iniciativa del Órgano de la Sociedad al que se le hubiera encomendado y, en su caso previo informe de la Comisión correspondiente, todo ello de conformidad con los presentes Estatutos y el resto de normativa interna de la Sociedad.

El Consejo desarrollará sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispensando el mismo trato a todos los accionistas y se guiará por el interés de la Sociedad, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la Sociedad. Así mismo, el Consejo velará para que en sus relaciones con los grupo de interés la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 5. Misión y funciones del Consejo.

1. Es misión del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. promover el interés social representando a la entidad y sus accionistas en la administración del patrimonio, la gestión de los negocios y la dirección de la administración empresarial.
2. Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de representación y decisión de la Compañía, sin más límite sustancial que el establecido en las normas legales y en los Estatutos Sociales y, en particular, en el objeto social.
3. La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión y el establecimiento de estrategias generales.
4. Sin perjuicio de las delegaciones que tenga conferidas y de las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo conocerá de los asuntos relevantes

para la sociedad y se obliga en particular, con carácter enunciativo, no limitativo, a ejercer directamente las responsabilidades siguientes:

(i) Aprobar las políticas y estrategias generales de la Sociedad y en particular:

- a) El Plan Estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales.
- b) La definición y estructura del grupo de sociedades.
- c) La política de responsabilidad social corporativa.
- d) La política de identificación, control y gestión de riesgos, así como la implantación y seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

(ii) En relación con la gestión general

a) Fijar las normas generales y proponer el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad, bien como administradores o como personas físicas representantes de éstos, en los órganos de Administración de las sociedades del Grupo, así como de las filiales y participadas, siempre que por la relevancia de cualquiera de éstas el Consejo de Administración así lo determine.

b) Aprobar respecto de la Alta Dirección:

- El nombramiento y, en su caso, destitución de la Alta Dirección de la Sociedad, así como las retribuciones, incluidas las eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de destitución o cese.
- La política de retribuciones y evaluación del desempeño.
- La organización de la estructura y organigrama y nomenclátor de la Alta Dirección.

Todo ello a propuesta del (i) Presidente del Consejo de Administración, (ii) del Consejero Delegado y/o (iii) de las Comisiones del Consejo de Administración, en función de la persona u órgano de quien la Alta Dirección dependa y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

c) Controlar la actividad de gestión de la Alta Dirección y de los Directivos y, en su caso, adoptar medidas disciplinarias a los mismos, por incumplimiento de sus obligaciones de Gobierno Corporativo y/o del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.

d) Autorizar, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, las operaciones o transacciones que puedan representar Conflictos de Intereses (i) con la Sociedad y con las sociedades de su Grupo, (ii) con Consejeros y sus Personas Vinculadas, (iii) con accionistas titulares de una participación significativa o representados en el Consejo y sus Personas Vinculadas, (iv) con la Alta Dirección y Directivos, así como (v) cualquier otra transacción relevante respecto de los mismos, salvo que no fuera necesaria de conformidad con lo previsto en el Artículo 35.5 del presente Reglamento.

e) Aprobar las dispensas y otras autorizaciones respecto a los deberes de los Consejeros que, conforme a este Reglamento, sean de su competencia.

f) Aprobar la política en materia de autocartera dentro del marco que, en su caso, determine la Junta General de Accionistas.

g) Formular la política de dividendo para su propuesta a la Junta General y acordar las cantidades a cuenta del dividendo.

h) Aprobar los sistemas de incentivos de carácter plurianual previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

i) En general, aprobar las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Compañía y las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico conforme a los requisitos o criterios que, en cada momento, el Consejo determine.

(iii) En relación con la Junta General

El Consejo de Administración someterá a la decisión de la Junta General de accionistas las siguientes operaciones:

- i) La transformación de la Sociedad en una Compañía holding, mediante la "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la Sociedad, incluso aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.
 - ii) Las operaciones de adquisición o enajenación de activos operativos esenciales cuando entrañen una modificación efectiva del objeto social.
 - iii) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.
- (iv) En relación con su organización y funcionamiento y previa propuesta o informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:
- a) (i) Nombrar los Consejeros que cubrirán las vacantes que se produzcan en el Consejo, en los supuestos de cooptación y (ii) proponer a la Junta General el nombramiento, ratificación, reelección o cese de Consejeros, en este último caso, sin perjuicio de los derechos que, de conformidad con la legislación vigente, tengan concedidos los Accionistas.
 - b) Nombrar y cesar al Presidente, Consejero Delegado, Secretario y, en su caso, al Vicepresidente y Vicesecretario, así como a los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones constituidas en el seno del Consejo.
 - c) Proponer el número de consejeros que resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano.
 - d) Aprobar los sistemas retributivos (compensaciones, dietas, pensiones, seguros de vida, seguros de responsabilidad, etc.) correspondientes a los Consejeros que sean legal y estatutariamente de su competencia, así como en el caso de los Consejeros Ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deben respetar sus contratos, incluidas las eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de destitución o cese, todo ello previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
 - e) Aprobación de modificaciones al presente Reglamento, en los términos establecidos en el art. 3.
- (v) En relación con las cuentas anuales, la transparencia y la veracidad informativa:
- a) Formular las cuentas anuales y el informe de gestión y propuesta de aplicación del resultado, tanto individuales como consolidados, y presentar los mismos a la Junta General, así como los estados financieros trimestrales y semestrales, en su caso.
 - b) Determinar las políticas y contenido de la información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública y en particular de la página Web corporativa de la Compañía, donde se atenderá igualmente el ejercicio por los accionistas del derecho de información y difundir la información relevante, todo ello de conformidad con lo que legalmente se determine en cada momento.
 - c) Velar por la transparencia en la información que deba hacer pública, incluidas las retribuciones de los Consejeros y la Alta Dirección.
 - d) Elaborar y aprobar el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo de conformidad con lo establecido en el art. 37 del Reglamento, con el contenido y en los términos que legalmente se determinen en cada momento e informar y publicar el contenido del mismo.
 - e) Aprobar el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.
 - f) Elaborar y aprobar, con la periodicidad que se estime oportuna, la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de la Compañía, de conformidad con el art. 39 del Reglamento y en su caso, definir y promover las acciones de responsabilidad social corporativa.
5. El Consejo tendrá también las funciones que la Ley le atribuya, las que la Junta General de Accionistas le delegue, las contenidas en el Reglamento de la Junta General y las específicamente previstas en este Reglamento.
6. No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades que por Ley, Estatutos o norma expresa interna estén reservadas al exclusivo conocimiento del Consejo de Administración.

(B.1.11) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.11 señalar que la información reflejada en el mismo coincide con la que figura en la Nota 17.a de la Memoria Individual y 30 de la Memoria Consolidada que se integra en las Cuentas Anuales del ejercicio 2007.

(B.1.12) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.12 señalara que el 31 de octubre se produjo el cese de don Manuel Rodríguez Martín como Director General de Tecnología, el 3 de enero de 2008 el de Juan Antonio Berreteaga Lejarza como Director General Solar y el 29 de febrero de 2008 el de don César Fernández de Velasco como Director General de Operaciones.

(B.1.14) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.14 se transcribe a continuación el artículo 5.4.(ii).b) del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su redacción aprobada por el Consejo de Administración de fecha de 24 de enero de 2008.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 5. Misión y funciones del Consejo.

4. Sin perjuicio de las delegaciones que tenga conferidas y de las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo conocerá de los asuntos relevantes para la sociedad y se obliga en particular, con carácter enunciativo, no limitativo, a ejercer directamente las responsabilidades siguientes:

(ii) En relación con la gestión general

b) Aprobar respecto de la Alta Dirección:

- El nombramiento y, en su caso, destitución de la Alta Dirección de la Sociedad, así como las retribuciones, incluidas las eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de destitución o cese.
- La política de retribuciones y evaluación del desempeño.
- La organización de la estructura y organigrama y nomenclátor de la Alta Dirección.

Todo ello a propuesta del (i) Presidente del Consejo de Administración, (ii) del Consejero Delegado y/o (iii) de las Comisiones del Consejo de Administración, en función de la persona u órgano de quien la Alta Dirección dependa y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

(B.1.14) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.14 se transcribe a continuación el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su redacción aprobada por el Consejo de Administración de fecha de 24 de enero de 2008.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 26. Retribución del Consejo

1. El Consejo tendrá derecho a obtener la retribución que se fije con arreglo a las previsiones estatutarias.
2. El Consejo procurará que su retribución sea moderada en función de las exigencias del mercado y que una parte significativa se halle vinculada a los rendimientos de la Compañía.
3. El Consejo de Administración formulará una política de retribuciones que incluirá todos los componentes fijos, los conceptos retributivos de carácter variable (con indicación de sus parámetros fundamentales y de las hipótesis u objetivos que se tomen como referencia y criterios de evaluación), las principales características de los sistemas de previsión y las principales condiciones que deben observar los contratos de los Consejeros ejecutivos.

El Consejo de Administración elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente, que se pondrá a disposición de los accionistas en la forma que el Consejo considere conveniente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas, para su conocimiento.

4. La retribución del Consejo será transparente y desglosará en la memoria, como parte integrante de las Cuentas Anuales, de manera individualizada la retribución percibida por cada Consejero, ya sea por la Sociedad o por cualesquiera sociedades pertenecientes su Grupo Consolidado, informando sobre la misma en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en los términos y condiciones exigidas por la ley.
5. Corresponderá al Consejo de Administración determinar la forma y cuantía en que se distribuirá entre sus miembros en cada ejercicio la retribución fijada, lo que podrá hacerse de forma individualizada. El Consejo velará para que el importe de la retribución de los Consejeros Externos sea adecuado a la dedicación e incentive la misma, pero no comprometa su independencia.
6. Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de cualquier otra clase de retribuciones que se establezcan con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas o encargos profesionales, cualquiera que sea su naturaleza.

(B.1.18) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.18 señalar que el Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. fue objeto de modificación por acuerdo del citado órgano de fecha de 24 de enero de 2008. Se transcribe a continuación la memoria justificativa de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración elaborada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. (en adelante, la Sociedad), la Comisión de Auditoría y Cumplimiento elabora la presente Memoria Justificativa en relación con la modificación de los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 26, 27, 34, 35, 38, y 42 del citado Reglamento.

Justificación y oportunidad de la propuesta de modificación.

Como consecuencia de la aprobación por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV) del Código Unificado de Recomendaciones sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (en adelante, CUBG) y de la necesaria coordinación entre el Reglamento del Consejo de Administración (en adelante, el Reglamento) y los Estatutos Sociales de la Sociedad, modificados por acuerdo de la Junta General de fecha de 25 de mayo de 2007, se hace necesaria la adaptación y actualización del Reglamento, aprobado en fecha de 28 de abril de 2004, sin que desde entonces haya sido objeto de modificación alguna .

Principios inspiradores de las modificaciones propuestas

La modificación de los artículos del Reglamento se inspira en dos principios:

- a) Incorporar las Recomendaciones contenidas en el CUBG, como criterio general.
- b) Garantizar la necesaria flexibilidad en la organización y funcionamiento del Consejo de Administración.

Modificaciones propuestas

En desarrollo y ejecución de los principios a que se ha hecho referencia anteriormente se propone la inclusión en el Reglamento de las siguientes modificaciones:

- a) Incluir expresamente al Auditor Interno de la Sociedad en la definición de "Alta Dirección", en concordancia con la definición que de la misma hace el CUBG (artículo 1).
- b) Incluir el CUBG como criterio interpretativo del Reglamento (artículo 2).
- c) Elevar de dos a tres el número de miembros del Consejo de Administración que pueden proponer la modificación del Reglamento (artículo 3).
- d) Ajustar la misión y funciones del Consejo de Administración a las Recomendaciones 3 y 8 del CUBG (artículo 5).
- e) Incluir el concepto "sostenible" en relación con el criterio que ha de presidir la actuación del Consejo de Administración (artículo 6).
- f) Ajustar la composición cualitativa del Consejo de Administración a las definiciones que respecto de cada tipología de consejeros se contienen en el CUBG (artículo 7).

- g) Atribuir al Presidente del Consejo de Administración la función de organizar y coordinar con los Presidentes de las Comisiones la evaluación del Consejo, así como la del Consejero Delegado o primer ejecutivo de la sociedad, en concordancia con la Recomendación 16 del CUBG (artículo 9.3).
- h) Atribuir al Vicepresidente, si es Consejero Independiente, o a uno de los Consejeros Independientes la función de "Lead Independent Director", en concordancia con la Recomendación 17 del CUBG (artículo 9.4).
- i) Ajustar las funciones del Secretario del Consejo de Administración, como garante de la legalidad, a la Recomendación 18 del CUBG (artículo 11).
- j) Incluir la remisión del acta de las reuniones de las Comisiones delegadas del Consejo de Administración a todos los miembros de éste órgano, forman parte o no de aquellas, en concordancia con la Recomendación 43 del CUBG (artículo 13.3).
- k) Incluir el criterio de representación proporcional en la composición de la Comisión Ejecutiva, en el caso de que ésta exista, en concordancia con las Recomendaciones 12 y 42 del CUBG (artículo 13.6).
- l) Incluir la referencia a los conocimientos y experiencia que se ha de procurar ostenten los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en concordancia con la Recomendación 46 del CUBG (artículo 14.1).
- m) Incluir la aprobación por el Consejo de Administración del Informe de Actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (artículo 14.5. m).
- n) Incluir entre los cometidos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el establecimiento y supervisión de mecanismos de denuncia por parte de los empleados de la Sociedad, en concordancia con la Recomendación 50 del CUBG (artículo 14.5.q).
- o) Incluir la obligación de que el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informe al Consejo de Administración en la primera reunión de éste posterior a la reunión de aquella, en concordancia con la Recomendación 44 del CUBG (artículo 14.6).
- p) Incluir la referencia a los conocimientos y experiencia que se ha de procurar ostenten los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en concordancia con la Recomendación 44 del CUBG (artículo 15.1).
- q) Incluir la proposición de la retribución individual y demás condiciones de los contratos de los Consejeros Ejecutivos entre los cometidos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en concordancia con la Recomendación 57 del CUBG (artículo 15.4.d).
- r) Incluir la propuesta del Presidente o del Consejero en relación con la retribución de la Alta Dirección de la Sociedad, en concordancia con la Recomendación 58 del CUBG (artículo 15.4. h).
- s) Incluir la evitación de sesgos discriminatorios en el proceso de selección de los consejeros, en concordancia con la Recomendación 15 del CUBG (artículo 15.4. m).
- t) Incluir el examen, organización y propuestas relacionadas con la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad, en concordancia con la Recomendación 55 del CUBG (artículo 15.4. n).
- u) Incluir la aprobación por el Consejo de Administración del Informe de Actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la obligación de que el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informe al Consejo de Administración en la primera reunión de éste posterior a la reunión de aquella, en concordancia con la Recomendación 44 del CUBG (artículo 15.7).
- v) Elevar de dos a tres el número de miembros del Consejo de Administración que pueden solicitar la reunión de dicho órgano (artículo 16.1).
- w) Incluir la previsión de un sistema de evaluación de la calidad y funcionamiento del Consejo de Administración y del desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el Consejero Delegado, en concordancia con la Recomendación 22 del CUBG (artículo 16.6).
- x) Incluir la obligación de cuantificar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo las inasistencias a las reuniones del Consejo de Administración, en concordancia con la Recomendación 20 del CUBG (artículo 17).
- y) Incluir la diferente función de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con el nombramiento de los distintos tipos de Consejeros, en concordancia con la Recomendación 27 del CUBG (artículo 18.2).
- z) Incluir el establecimiento de programas de orientación y actualización de conocimientos a los miembros del Consejo de Administración, en concordancia con la Recomendación 25 del CUBG (artículo 18.4).

- aa) Incluir la diferente función de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con la reelección de los distintos tipos de Consejeros, en concordancia con la Recomendación 27 del CUBG (artículo 20).
- bb) Incluir las distintas causas de cese que afectan a los miembros del Consejo de Administración, en función de su tipología, en concordancia con las Recomendaciones 30 a 34 del CUBG (artículo 22).
- cc) Incluir la obligación de los miembros del Consejo de Administración de informar a éste de las causas penales en las que aparezcan como imputados, en concordancia con la Recomendación 32 del CUBG (artículo 22.3).
- dd) Incluir la formulación por el Consejo de Administración de una política de retribuciones, la elaboración de un informe anual sobre la misma que se pondrá a disposición de los accionistas en la forma que el Consejo considere conveniente y la transparencia en cuanto a la retribución individualizada de cada miembro del Consejo de Administración, en concordancia con las Recomendaciones 35 a 40 del CUBG (artículo 26).
- ee) Incluir la conveniencia de que las delegaciones de representación y voto en el Consejo se hagan a favor de Consejeros que ostenten la misma condición que el delegante (artículo 27).

- ff) Incluir la obligación de los miembros del Consejo de Administración de informar sobre sus restantes obligaciones profesionales y cualquier variación significativa en las mismas que afecta a su carácter o condición, en concordancia con la Recomendación 26 del CUBG así como facilitar una dirección de correo electrónico que permita la convocatoria por este medio (artículo 34).
- gg) Incluir la necesaria mención en la página Web de la Sociedad del perfil profesional y biográfico de los miembros del Consejo de Administración, otros Consejos de Administración a los que pertenezcan, categoría (con indicación en el caso de los dominicales del accionistas que propuso su nombramiento o con el que tengan vínculos), fecha de su primer nombramiento y de los posteriores, acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados de los que sean titulares, en concordancia con la Recomendación 28 del CUBG (artículo 38).
- hh) Incluir el cambio de Auditor Externo entre los hechos sobre los que el Consejo de Administración ha de informar oportunamente al Mercado, en concordancia con la Recomendación 50 del CUBG (artículo 42).

(B.1.19) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.19 se transcribe a continuación el artículo 7.2 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su redacción aprobada por el Consejo de Administración de fecha de 24 de enero de 2008.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. Composición cualitativa

2. No podrán ser designados como Consejeros independientes en ningún caso quienes:

- a) Hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del Grupo, salvo que hubieran transcurrido tres (3) o cinco (5) años, respectivamente, desde el cese en esa relación.
- b) Perciban de la Sociedad, o de su mismo Grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero, salvo que no sea significativa.

No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el Consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.
- c) Sean o hayan sido durante los últimos tres (3) años, socios del auditor externo o responsables del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la Sociedad o de cualquier otra sociedad de su Grupo.
- d) Sean consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún Consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad sea consejero externo.
- e) Mantengan o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la Sociedad o con cualquier sociedad de su Grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se considerarán relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros y la de asesor o consultor.

- f) Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba o haya recibido durante los últimos tres (3) años donaciones significativas de la Sociedad o de su Grupo.

No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una fundación que reciba donaciones.

- g) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad o parientes hasta de segundo grado de un Consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad.
- h) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- i) Se encuentren, respecto a algún accionista significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) o g) de este apartado. En el caso de la relación de parentesco señalada en el apartado g), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus Consejeros dominicales en la sociedad participada.

Los Consejeros dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista que propuso su nombramiento, sólo podrán ser reelegidos como Consejeros independientes cuando el accionista que hubiera propuesto su nombramiento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en la Sociedad.

Un Consejero que posea una participación accionarial en la Sociedad podrá tener la condición de independiente, siempre que satisfaga todas las condiciones establecidas en este apartado y además, su participación no sea significativa.

- (B.1.20) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.20 se transcribe a continuación el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su redacción aprobada por el Consejo de Administración de fecha de 24 de enero de 2008.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 22. Cese de los Consejeros

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, sin perjuicio de la posibilidad de reelección, y cuando lo decida la Junta General. Asimismo, el Consejo podrá proponer a la Junta General el cese de un Consejero.
2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en todo caso previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando estos o el accionista al que representen, dejen de ostentar la condición de titulares de participaciones significativas estables en la Sociedad, así como cuando éstos revoquen la representación.
 - b) Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.
 - c) Cuando se trate de Consejeros Externos, si se integra en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de las sociedades del Grupo.
 - d) Cuando se trate de Consejeros Independientes, cuando por cualquier otra causa concurran en él cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 7.1. de este Reglamento, incompatibles con la condición de Consejero Independiente.
 - e) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente, en los Estatutos Sociales o en este Reglamento.

- f) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
 - g) Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, los Vicepresidentes, los Consejeros Delegados, el Secretario y Vicesecretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros. El cese como Consejero y en el cargo se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tenga lugar después de celebrada la Junta de Accionistas que apruebe las cuentas anuales del ejercicio en que el Consejero cumpla la edad referida.
 - h) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
 - i) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o gravemente sancionados por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
 - j) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad, o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
3. Sin perjuicio de lo anteriormente previsto, los Consejeros deberán informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

(B.1.21) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.21 se transcribe a continuación el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su redacción aprobada por el Consejo de Administración de fecha de 24 de enero de 2008.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 9. El Presidente del Consejo

1. El Presidente del Consejo de Administración será elegido por éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de entre sus miembros. Las decisiones sobre el otorgamiento y, en su caso, la amplitud de sus poderes serán adoptadas por el propio Consejo en el momento de su elección.
2. Corresponde al Presidente y/o al Secretario por indicación de éste, la facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates. El Presidente, no obstante, deberá convocar el Consejo e incluir en el orden del día los extremos de que se trate cuando así lo soliciten al menos tres Consejeros.
3. Además de las funciones atribuidas por Ley, los Estatutos y demás normativa de la Sociedad, corresponderá al Presidente organizar y coordinar con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como la del Consejero Delgado o primer ejecutivo de la Sociedad.
4. En el caso de que el Presidente del Consejo sea también Consejero Delegado de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá facultar al Vicepresidente, en el caso de ser Consejero Independiente, o a uno de los Consejeros Independientes para que pueda coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos y solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo de Administración cuando lo estimen conveniente, así como para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

(B.1.33) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.33 indicar que el Secretario del Consejo de Administración, acorde con su condición de Abogado, desempeña el cargo de Letrado Asesor del Consejo de Administración, dando así estricto cumplimiento a su función de cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, su regularidad estatutaria, cumplir las disposiciones emanadas de los organismos reguladores, considerar, en su caso, sus recomendaciones, así como velar por la observancia de los principios o criterios de Gobierno Corporativo de la sociedad y las normas del Reglamento del Consejo.

(B.1.34) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.34 se transcribe a continuación el artículo 11.3 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su redacción aprobada por el Consejo de Administración de fecha de 24 de enero de 2008.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. El Secretario del Consejo

3. El Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y velará de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores.
- b) Sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y los Reglamentos de la Junta, del Consejo y los demás que tenga la Compañía.
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno emitidas por los organismos reguladores que la sociedad hubiera aceptado en sus Estatutos y/o Reglamentos.

(B.1.40) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.40 se indica la participación de don Rafael del Valle-Iturriaga Miranda en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social, tanto de la sociedad, como de su grupo.

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación de la sociedad objeto | % participación | Cargo o funciones |
|--|------------------------------------|-----------------|-------------------|
| Del Valle-Iturriaga Miranda, Rafael | IBERDROLA, S.A. | 0,000 % | Ninguno |

(B.1.40) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.40 se indica la participación de don José Madina Loidi en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social, tanto de la sociedad, como de su grupo.

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación de la sociedad objeto | % participación | Cargo o funciones |
|--|------------------------------------|-----------------|-------------------|
| Madina Loidi, José | IBERDROLA, S.A. | 0,000 % | Ninguno |
| | ENDESA, S.A. | 0,000 % | Ninguno |
| | UNIÓN FENOSA, S.A. | 0,000 % | Ninguno |

(B.2.1) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.2.1 se indica que la frecuencia de las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones justifica la no existencia de una Comisión Ejecutiva.

(B.2.1) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.2.1, se indican las variaciones producidas durante y desde el cierre del ejercicio en las comisiones del Consejo de Administración:

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

- (1) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su sesión de 8 de mayo de 2007 acordó designar como nuevo Secretario de la misma, a don Carlos Fernández-Lerga Garralda, miembro del Consejo de Administración y de la mencionada comisión, en sustitución del hasta entonces Secretario don Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez.
- (2) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su sesión de 25 de mayo de 2007 acordó mantener como Secretario de la misma, a don Carlos Fernández-Lerga Garralda, si bien con el carácter de no miembro de la citada Comisión.
- (3) El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su sesión de 27 de marzo de 2008 acordó, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cese como Vocal de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la mercantil CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A., y el nombramiento, en sustitución del anterior, como miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de don José María Vázquez Egusquiza, miembro del Consejo de Administración, con la calificación de Consejero Independiente.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

- (1) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su sesión de 25 de mayo de 2007 acordó nombrar como Secretario de la misma, a don Carlos Fernández-Lerga Garralda, si bien con el carácter de no miembro de la citada Comisión.

(B.2.3) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.2.3 se transcriben a continuación el artículo 22 de los Estatutos Sociales, Texto Refundido aprobado por la Junta General de Accionistas de fecha de 25 de mayo de 2007 y el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su redacción aprobada por el Consejo de Administración de fecha de 24 de enero de 2008.

ESTATUTOS SOCIALES

Artículo 22º.- Comisión de Auditoría y Cumplimiento

El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Auditoría y Cumplimiento que se compondrá de un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el propio Consejo, debiendo tener todos ellos el carácter de Consejeros no ejecutivos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento elegirá de entre sus miembros un Presidente, y será sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará un Secretario de la misma, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración.

La Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones o lo soliciten dos de los miembros de la Comisión. La Comisión contará con un Reglamento específico, aprobado por el Consejo de Administración, que desarrollará sus competencias, normas de funcionamiento y composición y establecerá los procedimientos que le permitan cumplir con su cometido.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los Accionistas en materias de su competencia.

- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos al que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, así como las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la renovación, revocación o no renovación y velar por su independencia;
- c) Supervisar los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad y su Grupo, aprobando el Plan de Auditoría Interna, supervisando los medios materiales y humanos tanto internos como externos del Departamento de Auditoría Interna, necesarios para desarrollar su labor. Informar sobre el nombramiento o destitución del Director de Auditoría Interna.
- d) Conocer el proceso de información financiera, revisar la información que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión, con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, y conocer los sistemas de control interno de la Sociedad, así como comprobar su adecuación e integridad, supervisando la identificación, medición y control de riesgos.
- e) Mantener las Relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, y servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- f) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión, procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara y precisa, así como supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría.
- g) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable significativo y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.
- h) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar Conflictos de Intereses o las transacciones con Accionistas que ostenten una participación significativa y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del Reglamento del Consejo de Administración.
- i) Informar en relación con la posible autorización o dispensa a otorgar por el Consejo a los Consejeros, en el supuesto previsto en el art. 5.4.ii).e) del Reglamento del Consejo de Administración.
- j) Aprobar una transacción que suponga un Conflicto de Intereses o una transacción con un accionista titular de una participación significativa, cuando así se lo encomiende el Presidente del Consejo, en los términos y de conformidad con lo establecido en el art. 30.6 y 35.4 del Reglamento del Consejo de Administración.
- k) Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del Reglamento del Consejo y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información de la Unidad de Cumplimiento Normativo en referencia a los anteriores temas y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la Alta Dirección y Directivos de la Compañía, por incumplimiento de sus obligaciones de Gobierno Corporativo y/o del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, así como resolver las cuestiones que respecto al gobierno corporativo y su cumplimiento pueda plantear la Unidad de Cumplimiento Normativo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 14. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento

1. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por tres (3), Consejeros Externos. El Consejo procurará que los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y de forma especial su Presidente, cuenten con conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, no siendo necesario que sean expertos en estas materias.

2. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento elegirá de entre sus miembros un Presidente, que deberá ser Consejero Externo, y será sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.
3. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará un Secretario de la misma, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, que podrá no ser Consejero, en cuyo caso no tendrá carácter de miembro de la Comisión.
4. En cuanto a funcionamiento interno de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, especialmente en cuanto a su convocatoria, constitución y adopción de acuerdos, y en todo lo no previsto en su Reglamento específico, en su caso, o en este Reglamento, se estará a lo regulado para el Consejo de Administración en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.
5. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades básicas:
 - a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
 - b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos al que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, así como las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la renovación, revocación o no renovación y velar por su independencia;
 - c) Supervisar los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad y su Grupo, aprobando el Plan de Auditoría Interna, supervisando los medios materiales y humanos tanto internos como externos del Departamento de Auditoría Interna, necesarios para desarrollar su labor e informar sobre el nombramiento o destitución del Director de Auditoría Interna;
 - d) Conocer el proceso de información financiera, revisar la información que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión, con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, y conocer los sistemas de control interno de la Sociedad, así como comprobar su adecuación e integridad, supervisando la identificación, medición y control de riesgos. Así mismo, se asegurará que la información financiera periódica se formula con los mismos criterios contables que la anual;
 - e) Mantener las Relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría y servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;
 - f) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión, procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara y precisa, así como supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría;
 - g) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable significativo y de los riesgos del balance y de fuera del mismo;
 - h) Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar Conflictos de Intereses o las transacciones con accionistas que ostenten una participación significativa y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del presente Reglamento;
 - i) Informar en relación con la posible autorización o dispensa a otorgar por el Consejo a los Consejeros, en el supuesto previsto en el art. 5.4.ii.e) de este Reglamento;
 - j) Aprobar una transacción que suponga un Conflicto de Intereses o una transacción con un accionista titular de una participación significativa, cuando así se lo encomiende el Presidente del Consejo, en los términos y de conformidad con lo establecido en el art. 30.6 y 35.4 de este Reglamento;
 - k) Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir informa-

ción de la Unidad de Cumplimiento Normativo en referencia a los anteriores temas y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la Alta Dirección y Directivos de la Compañía, por incumplimiento de sus obligaciones de Gobierno Corporativo y/o del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, así como resolver las cuestiones que respecto al Gobierno Corporativo y su cumplimiento pueda plantear la Unidad de Cumplimiento Normativo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores;

- l) Elaborar y elevar al Consejo para su aprobación un informe anual sobre Gobierno Corporativo;
 - m) Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que se someterá a aprobación del Consejo de Administración que se pondrá a disposición de los accionistas e inversores con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas;
 - n) Supervisar el funcionamiento de la página Web de la Compañía en cuanto a la puesta a disposición de la información sobre Gobierno Corporativo;
 - o) Informar, en las materias de su competencia, sobre la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de la Compañía para su aprobación por el Consejo de Administración;
 - p) Proponer modificaciones al presente Reglamento del Consejo, e informar en las materias de su competencia, de las propuestas de modificación que se realicen, para su aprobación por el Consejo;
 - q) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa, todo ello con absoluto respecto de los derechos de las partes implicadas.
6. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá al menos dos veces al año y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones o lo soliciten dos de los miembros de la Comisión. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informará de su actividad al Consejo de Administración en la primera sesión de éste posterior a las reuniones de la Comisión.
7. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.
8. Para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en este Reglamento.

(B.2.3) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.2.3 se transcriben a continuación el artículo 23 de los Estatutos Sociales, Texto Refundido aprobado por la Junta General de Accionistas de fecha de 25 de mayo de 2007 y el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su redacción aprobada por el Consejo de Administración de fecha de 24 de enero de 2008.

ESTATUTOS SOCIALES

Artículo 23º.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones

El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones que se compondrá de un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el propio Consejo, debiendo tener todos ellos el carácter de Consejeros no ejecutivos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elegirá de entre sus miembros un Presidente, y será sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones designará un Secretario de la misma, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, al menos, dos veces al año y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción

de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones o lo soliciten dos de los miembros de la Comisión.

El Reglamento del Consejo de Administración desarrollará las competencias, normas de funcionamiento y composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y establecerá los procedimientos que le permitan cumplir con su cometido.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por tres (3) Consejeros Externos. El Consejo procurará que los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuenten con los conocimientos, aptitudes y experiencia a los cometidos adecuados para desarrollar las funciones propias de la Comisión.
2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elegirá de entre sus miembros un Presidente. Asimismo, designará un Secretario de la misma, que podrá ser uno de sus miembros, o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, que podrá ser no Consejero, en cuyo caso no tendrá carácter de miembro de la Comisión.
3. En cuanto a funcionamiento interno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, especialmente en cuanto a su convocatoria, constitución y adopción de acuerdos y en todo lo no previsto en su Reglamento específico, en su caso, o en este Reglamento, se estará a lo regulado para el Consejo de Administración en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.
4. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
 - a) Informar o proponer al Consejo de Administración, con criterios de adecuación a los intereses sociales, sobre las propuestas que el Consejo formule a la Junta General en los casos de nombramiento, reelección, ratificación o cese de los Consejeros. La Comisión tendrá las mismas funciones en los supuestos de cooptación. A estos efectos, se tomará en cuenta, entre otras consideraciones, las competencias, conocimientos y experiencia necesarios y, en consecuencia las funciones y aptitudes de los candidatos, así como el tiempo y dedicación preciso para que los mismos puedan desempeñar su cometido.
 - b) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, sobre el nombramiento del Consejero Delegado, el Presidente, Vicepresidentes, el Secretario y el Vicesecretario del Consejo, así como sobre los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado.
 - c) Proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones del Consejo.
 - d) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, así como la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y el resto de condiciones de sus contratos, todo ello de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.
 - e) Informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad, bien como administradores o como personas físicas representantes de éstos, en los órganos de Administración de las sociedades filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine.
 - f) Informar en relación con la posible autorización o dispensa a otorgar por el Consejo a los Consejeros, en el supuesto previsto en el artículo 29 de este Reglamento.
 - g) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, sobre el nombramiento o destitución de la Alta Dirección de la Sociedad y la definición y organización de la estructura y organigrama y nomenclátor de la Alta Dirección, todo ello a propuesta del (i) Presidente del Consejo de Administración, (ii) del Consejero Delegado y/o (iii) de las Comisiones del Consejo de Administración, en función de la persona u órgano de quien la Alta Dirección dependa.
 - h) Aprobar el sistema y las bandas retributivas de la Alta Dirección de la Sociedad así como las retribuciones, incluidas las eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de destitución o cese y demás condiciones básicas de los contratos, revisando periódicamente los programas de retribución, todo ello a propuesta del (i) Presidente del Consejo de Administración o (ii) del Consejero Delegado, en función de la persona u órgano de quien la Alta Dirección dependa.

- i) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, de los sistemas de incentivos de carácter plurianual.
 - j) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y por la transparencia de las retribuciones, revisando la información sobre las retribuciones de los Consejeros y la Alta Dirección que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir en su documentación pública.
 - k) Elaborar y actualizar anualmente el listado de cargos que, en cada momento, y de acuerdo, en este caso, al organigrama y nomenclátor vigentes, conformen la Alta Dirección y los Directivos.
 - l) Informar, en las materias de su competencia, sobre la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de la Compañía para su aprobación por el Consejo de Administración.
 - m) Velar para que al proveer nuevas vacantes en el Consejo de Administración los procedimientos de selección no adolezcan de ningún sesgo implícito de discriminación por cualquier causa.
 - n) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
5. La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los Directivos o los accionistas de la Sociedad.
 6. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones, o lo soliciten dos de los miembros de esta Comisión. En todo caso se reunirá por lo menos dos veces al año.
 7. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones someterá a la aprobación del Consejo de Administración una Memoria de sus actividades a lo largo del ejercicio. Asimismo, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará al Consejo de Administración, en el primer pleno de éste posterior a las reuniones de la Comisión, de su actividad, informando del trabajo realizado.
 8. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin.
 9. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá la Comisión de Nombramientos y Retribuciones recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en este Reglamento.

(B.2.5) Como complemento a la información suministrada en el apartado B.2.5 se reproduce a continuación el artículo 15.7 del Reglamento del Consejo de Administración en su redacción aprobada por el Consejo de Administración en fecha de 24 de enero de 2008.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 15.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

7. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones someterá a la aprobación del Consejo de Administración una Memoria de sus actividades a lo largo del ejercicio.

(E.9) Como complemento a la información suministrada en el apartado E.9 indicar con la finalidad de facilitar el ejercicio por los accionistas de su derecho de voto se ha suprimido, en la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas aprobada por acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha de 25 de mayo de 2007, la exigencia de un número mínimo de acciones para poder asistir y votar en las reuniones de la Junta General de Accionistas, haciendo plenamente efectivo el principio de “una acción, un voto”.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

Sí - No

| Nombre del consejero | Tipo de relación | Explicación |
|----------------------|------------------|-------------|
|----------------------|------------------|-------------|

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27 de marzo de 2008.

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí - No

| Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe | Motivos (en contra, abstención, no asistencia) | Explique los motivos |
|---|--|----------------------|
|---|--|----------------------|

RATIFICACION DEL INFORME POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Habiéndose acordado en la sesión del Consejo de Administración de 15 de abril de 2008, la aprobación del Acta de la sesión del Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008, y, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la toma de conocimiento y causación de efecto del nombramiento de don José Miguel Alcolea Cantos como persona física representante de CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A., Vocal del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en sustitución del hasta ese momento representante don Luis Ramón Arrieta Durana, es por lo que en la citada reunión del Consejo de Administración de 15 de abril de 2008 se procedió a la ratificación definitiva, por unanimidad, del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía correspondiente al ejercicio 2007.